INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ESE, BARRANCABERMEJA

VIGENCIA 2013

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Diciembre 10 de 2014

Contralor Municipal: **JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA**

Director Técnico de Fiscalización: **DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**

Equipo de auditores: **ÁLVARO CARRASCAL MORALES**
EDUARDO MOJICA ARANGO

Líder de Auditoria: **ÁLVARO CARRASCAL MORALES**

TABLA DE CONTENIDO

Página

1	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO……	6
1.1	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL…….	6
1.2	PLAN DE MEJORAMIENTO…….	7
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA……	8
2.1	CONTROL DE GESTIÓN……..	8
2.1.1	Factores Evaluados……	8
2.1.1.1.	Gestión Contractual……....	8
2.1.1.1.1.	Obra Pública……	9
2.1.1.1.2.	Prestación de Servicios……..	25
2.1.1.1.3.	Suministros……..	35
2.1.1.1.4.	Consultoría y otros…….....	41
2.1.1.2.	Resultado Evaluación Rendición de Cuentas……	41
2.1.1.3.	Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento……..	48
2.1.1.4.	Control Fiscal Interno……	51
2.2	AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO……..	51
2.3	CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN PREVENTIVA…….	51
2.4	PRONUNCIAMIENTO POLÍTICA PÚBLICA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA…….	52
2.5	DENUNCIAS……	63
2.5.1	Interpuesta por la Asociación Liga de Usuarios…….	63
2.5.2	Interpuesta por varios líderes de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Barrancabermeja……..	64
2.6	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR……..	68
3.	CUADRO DE RELACIÓN DE OBSERVACIONES……..	71

LISTA DE CUADROS

Página

Cuadro N° 1	Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal 2013……...	6
Cuadro N° 2	Matriz de Evaluación Control de Gestión 2013…….	7
Cuadro N° 3	Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2013……..	9
Cuadro N° 4	Matriz de Evaluación Rendición y Revisión de la Cuenta 2013……	41
Cuadro N° 5	Matriz de Evaluación Plan de Mejoramiento 2013……	48
Cuadro N° 6	Matriz de Evaluación Control Fiscal Interno 2013……	51
Cuadro N° 7	Numero de Gestantes Adolescentes atendidas en la ESE Barrancabermeja…….	62
Cuadro N° 8	Porcentaje de partos en Gestantes Adolescentes atendidos en la ESE Barrancabermeja……	62
Cuadro N° 9	Actividades SSR realizadas en la ESE Barrancabermeja……...	62
Cuadro N° 10	Relación de Observaciones……..	71

Barrancabermeja, Diciembre 10 de 2014

Doctor
CARLOS ALBERTO SANMIGUEL EVAN
Gerente
Empresa Social del Estado – ESE
Barrancabermeja

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión Contractual de la Empresa Social del Estado – ESE - Barrancabermeja, vigencia 2013, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Empresa Social del Estado – ESE - Barrancabermeja, para la vigencia 2013, suscribió según la información reportada en la Cuenta Anual Consolidada del SIA, vigencia 201301, 746 contratos por valor de $ 8.892’399.187, de los cuales para la presente Auditoría se tomaron como muestra, según método estadístico adoptado por este Ente de fiscalización, de 85 contratos equivalentes a $ 4.150’913.372, que representa una materialidad del 46,68%, con respecto al valor total de la contratación.

Así mismo, se evaluó el mecanismo de control fiscal interno para el asunto auditado a través de la Matriz Evaluación Gestión Fiscal, arrojando una calificación eficiente con un puntaje de 94.2%.

1.1 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la calificación total de 86.3 puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Contractual, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, emite un concepto **Favorable** correspondiente al año 2013.

Cuadro N° 1. Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal 2013

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ESE, BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2013			
Componente	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Control de Gestión	86.3	1.00	86.3
Calificación total		1.00	**86.3**
Concepto de la Gestión Fiscal	**FAVORABLE**		

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
Elaboró: Equipo Auditoría

El anterior concepto se establece como resultado de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 2. Matriz de Evaluación Control de Gestión 2013

CONTROL DE GESTIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ESE, BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2013			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	99.8	0.65	64.9
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	85.0	0.02	1.7
6. Plan de Mejoramiento	91.7	0.10	9.2
7. Control Fiscal Interno	94.2	0.10	9.4
Calificación total		1.00	**86.3**
Concepto de Gestión a emitir	**FAVORABLE**		

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
Elaboró: Equipo Auditoría

1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Contralor Municipal

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **Favorable**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Gestión Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Empresa Social del Estado, ESE, de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas a través del SIA de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

La Empresa Social del Estado, ESE, de Barrancabermeja, para la vigencia 2013, suscribió según información reportada en el SIA a través de la Cuenta Anual Consolidada (vigencia 201301), 746 contratos por valor de $ 8.892’399.187, de los cuales para la presente Auditoría se tomaron como muestra, según método estadístico adoptado por este Ente de fiscalización, de 85 contratos equivalentes a $ 4.150’913.372, que representa una materialidad del 46,68%, con respecto al valor total de la contratación.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **Eficiente**, respecto de la muestra analizada por el equipo auditor en desarrollo de la auditoria, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 99,8, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 3. Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2013

TABLA 1-1
GESTIÓN CONTRACTUAL
ESMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ESE, BARRANCABERMEJA
VIGENCIA 2013

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	11	100	13	100	3	100	2	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	98	65	100	14	100	4	100	2	98.82	0.05	4.9
Cumplimiento del objeto contractual	100	64	100	14	89	4	100	2	99.47	0.20	19.9
Labores de Interventoría y seguimiento	100	46	100	13	100	2	100	2	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	98	65	100	14	100	4	100	2	98.82	0.05	4.9
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	99.8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

2.1.1.1.1. Obra Pública

De un universo de 2 contratos se auditaron 2; por valor de $212’645.788, equivalente al 100% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

1. Se evidenció que en los contratos de obra, adolecen de soportes de lo desarrollado acta por acta en el cuerpo del expediente contractual, se sugiere incorporar a estos todo lo ejecutado acta por acta, siendo descriptivos con las actividades realizadas y aun más con el tema presupuestal, a su vez en la acta de recibo y liquidación final describir y anexar de forma amplia todo lo que se ejecutó a lo largo del contrato, explicando puntos como cantidades, productos entregados, actividades realizadas y más. Por lo que se configura una observación **Administrativa con incidencia Disciplinaria**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a la presente observación la ESEB, hace las siguientes observaciones según los contratos auditados así:

1. Contrato de obra **N° 13-00590** cuyo objeto era *“OBRA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO UBICADO EN EL*

BARRIO EL DANUBIO DE LA COMUNA 6, EN LA TRANSVERSAL 57 DIAGONAL 58 DE LA ESE BARRANCABERMEJA", con un presupuesto inicial de $80.520.880. En el presente contrato, se aclara que dado que en la entidad no se cuenta con un profesional con la experiencia e idoneidad para realizar la interventoría de la obra contratada, se procedió a contratar dicho proceso, con el fin de brindarle apoyo a la supervisión a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, durante la ejecución del contrato en mención, apoyo que se realizó mediante **contrato N° 13-00601** a cargo de un arquitecto que demostró la experiencia e idoneidad para el desarrollo de las actividades contratadas.

Durante la ejecución de los contratos **N° 13-00590** y **N° 13-00601** se observa que el supervisor, contratista e interventor mantuvieron comunicación para la aprobación de los cortes de obra y así realizar la cancelación parcial, suscribiéndose todas las actas parciales de avance de obra entre el supervisor y el contratista; y el supervisor e interventor, para que finalmente el supervisor procediera a la verificación del avance de la obra y autorizar el pago parcial en cada uno de los mencionados contratos. De igual forma el supervisor realizaba su informe detallado unificando el avance del contratista junto con la verificación de la interventoría.

Dentro de la revisión y muestra de los contratos solicitados por la auditoria 2013 a cargo de su Despacho, no se realizó revisión del contrato **N° 13-00601** correspondiente a la interventoría, ya que al momento de realizar la visita por parte del funcionario de la Contraloría, los informes de supervisión se encontraban dentro del expediente contractual **13-00601**.

En consecuencia, la ESEB, no incurrió en la omisión de deber o incursión en prohibición que configure ilícito disciplinario alguno y se establecerá como acción de mejora, realizar la verificación de los expedientes contractuales durante la ejecución de cada contrato por parte del supervisor, para que una vez se proceda a liquidar el contrato cuente con toda la documentación que demuestre la correcta y oportuna ejecución de las actividades contratadas. Se allegan los informes requeridos contenidos en 20 folios (VER ANEXO 1)

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se acepta de manera parcial la respuesta de la entidad. Si bien es cierto se evidencia por medio de los soportes enviados por parte de la ESEB, en el oficio GER-439-14 todo lo relacionado con lo ejecutado en este contrato, se hace necesario como acción de mejora la inclusión en el expediente contractual en los contratos de obra como de las otras modalidades las actas con sus debidos soportes en lo que plasmen como de forma parcial

y final se han venido ejecutando lo contenido en el contrato y no volver aducir que estos soportes se encontraban en el contrato de interventoría, el cual inicia paralelamente con el de obra no es el contrato de obra en sí. Por lo anterior se revoca el Hallazgo Disciplinario y se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

2. En el Contrato de Obra N° 0519 de 2013 “REALIZAR ACTIVIDADES LOCATIVAS Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CENTROS DE SALUD”, por valor de $ 92’124.988, se evidenció lo siguiente:

- La documentación presentada para la verificación de la obra, que incluía el Acta de Recibo Final y Liquidación, no discrimina las actividades ejecutadas en razón de dicho contrato, sino de forma global, lo que indica que el supervisor del contrato para certificar el cumplimiento de contrato no fue con fundamento en las cuentas de cobro toda vez que en las Actas parciales no evidenciaron las actividades contractuales desarrolladas. Las inspecciones de las obras realizadas por este ente de control, se verificaron con base en Cuentas de Cobro. Lo anterior establece posibles imprecisiones en el control posterior ejercido, debido al deficiente registro de las obras construidas en documentos previstos para ello (Acta de recibo final).





- La obra ejecutada consiste básicamente en la realización de ítems para adecuar espacios dentro de los centros de salud orientados por la ESE. Se verificaron actividades varias, de acuerdo al objeto contractual: Pinturas, arreglos de cielorrasos, instalación de divisiones en seco.

Por lo anteriormente expuesto se configura una observación **Administrativa con incidencia Disciplinaria**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto al presente hallazgo, se debe tener en cuenta que al momento de realizar la visita por parte del funcionario de la Contraloría el informe final de supervisión no reposaba dentro del expediente contractual **13-00519**. Sin embargo, la ESEB allegó la información a los funcionarios del ente de control, quienes manifestaron que ya habían hecho entrega de su informe para posteriormente ser remitido a la entidad y proceder a darle respuesta.

Con base en lo anterior, se allega la documentación requerida con el ánimo de dar claridad a lo preceptuado por parte del Despacho, y así subsanar el eventual hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Allego en tres (3) folios la información requerida. (VER ANEXO 2).

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Se verifica los elementos documentales allegados en calidad de anexos por parte de la entidad (sujeto de control), la cual satisface lo requerido por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, para observar el adecuado uso de los recursos públicos invertidos en el contrato de obra. Por lo tanto, se revoca el **Hallazgo Disciplinario** y se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

3. En el Contrato de Obra N° 0590 de 2013 “OBRA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO EL DANUBIO DE LA COMUNA 6, EN LA TRANSVERSAL 57 DIAGONAL 58 DE LA ESE BARRANCABERMEJA”, por valor de $ 120’520.800, se evidenció lo siguiente:

a) La documentación presentada para la verificación de la obra, que incluía el Acta Final y de Liquidación, no discrimina las actividades ejecutadas en razón de dicho contrato, sino de forma global, por lo que la verificación se realizó con base a los ítems presupuestados en la minuta contractual. Lo anterior establece posibles imprecisiones en el control posterior ejercido, debido al deficiente registro de las obras construidas en documentos previstos para ello (Acta de recibo final).

b) La obra ejecutada no se ha puesto en funcionamiento. La adecuación de mejoras realizada obedeció a la necesidad de ubicar en ella, de manera provisional, los servicios básicos que presta el Centro de Salud El Danubio mientras se efectúa sobre él una adecuación general. De acuerdo a lo informado, la gestión realizada para ejecutar la adecuación del centro de salud en cuestión no ha sido efectiva por cuanto han existido lineamientos administrativos en las entidades dadoras de los recursos y por lo tanto, aún no se ha efectuado el traslado de los servicios a la mejora verificada.

Lo anterior, ha traído como consecuencia que la obra ejecutada mediante el contrato No.13-0590 no haya sido puesta en servicio, desde su fecha de entrega (12 de marzo de 2014), hasta la actualidad, lo que ha generado el deterioro (por ahora menor) de algunos componentes como el cieloraso, pisos, acabados, estructura metálica de cubierta, entre otros, que puede agravarse con el transcurrir del tiempo, constituyéndose a futuro en un posible detrimento patrimonial, por lo cual es necesaria la gestión que conlleve al uso del inmueble en cuestión.



c) Verificado el ítem No. 6.2 “Cubierta en teja termoacústica para (bodega, depósito de cadáveres y desechos)”, se encontró que las especificaciones de la cubierta instalada (teja ondulada de asbesto cemento) no corresponden a los enunciados en la descripción del ítem.

d) Según Comprobante General N°13-03385 y Factura N° 02 con fecha 31 de octubre de 2013 es causada al mes siguiente el 21 de noviembre de 2013, la operación no es registrada conforme a la fecha en que se efectúa o suceda el hecho económico,

vulnerando los principios de contabilidad pública de Registro y Causación contemplados en el Plan General de Contabilidad Pública.

Por todo lo anterior se establece que, los ítems a), b), c) y d) se configuran como observaciones **Administrativa con incidencia Disciplinaria**. Respecto al ítem c) se debe anotar que además se configura como una observación **Fiscal** por valor de $4’800.000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

a) “*La documentación presentada para la verificación de la obra, que incluía el Acta Final y de Liquidación, no discrimina las actividades ejecutadas en razón de dicho contrato, sino de forma global, por lo que la verificación se realizó con base a los ítems presupuestados en la minuta contractual. Lo anterior establece posibles imprecisiones en el control posterior ejercido, debido al deficiente registro de las obras construidas en documentos previstos para ello (Acta de recibo final).*”

Mediante **Contrato No. 13-0601,** contrato suscrito para la realización de la interventoría al **Contrato de Obra N° 0590 de 2013,** se suscribió un documento final en donde se evidencian el conjunto de hechos y de actividades desarrolladas durante el trascurso de la obra. De igual forma, en cada corte parcial, se suscribieron las actas en donde se deja constancia de lo acontecido de una manera detallada, con base en la inspección técnica, administrativa y contable de la obra.

Vale la pena resaltar que al final de la supervisión, se entrega un resumen ejecutivo del objeto del contrato, en donde se da a conocer todo lo acontecido durante el proyecto y las actuaciones de la interventoría, supervisión, control y acompañamiento del mismo. El acta final y de liquidación a la que hace referencia va inmersa al resumen al que hacemos referencia, como de igual forma las actas parciales. Se anexa lo enunciado (VER ANEXO 1).

Análisis de la Respuesta (a)

De la respuesta e información allegada a este ente de control fiscal, se puede verificar que las actas parciales presentadas (Entiéndase Actas No.1, No.2 y No.3 tituladas con el nombre del representante legal de la interventoría), corresponden a las actividades ejecutadas para el Contrato de Obra No.0590-13 y no para las actividades del Contrato de Interventoría No.0601-13, por lo que su denominación y archivo debieron haberse realizado para dicho contrato de obra. Así mismo, se puede verificar que las actas parciales presentadas no corresponden a la totalidad de las actas de recibo relacionadas

en el Acta Final y de Liquidación del Contrato de Obra 013-0590, en donde se describen cinco (5) Actas de Recibo (Entre parcial y final, a saber: No.1, No.2, No.3, No.4 y Final).

b) "La obra ejecutada no se ha puesto en funcionamiento. La adecuación de mejoras realizada obedeció a la necesidad de ubicar en ella, de manera provisional, los servicios básicos que presta el Centro de Salud El Danubio mientras se efectúa sobre él una adecuación general. De acuerdo a lo informado, la gestión realizada para ejecutar la adecuación del centro de salud en cuestión no ha sido efectiva por cuanto han existido lineamientos administrativos en las entidades dadoras de los recursos y por lo tanto, aún no se ha efectuado el traslado de los servicios a la mejora verificada.

Lo anterior, ha traído como consecuencia que la obra ejecutada mediante el contrato No.13-0590 no haya sido puesta en servicio, desde su fecha de entrega (12 de marzo de 2014), hasta la actualidad, lo que ha generado el deterioro (por ahora menor) de algunos componentes como el cielo raso, pisos, acabados, estructura metálica de cubierta, entre otros, que puede agravarse con el transcurrir del tiempo, constituyéndose a futuro en un posible detrimento patrimonial, por lo cual es necesaria la gestión que conlleve al uso del inmueble en cuestión".

Vale la pena aclarar que ESE Barrancabermeja, en conjunto con la Secretaria Local de Salud ha hecho todo lo que ha estado a su alcance a fin de lograr consolidar de forma rápida este megaproyecto con una inversión cercana a los $ 2.000.000.000 (Dos mil Millones de pesos mcte), pero sobre el camino, la normativa que hace referencia a la prestación de servicios en materia de habilitación y calidad ha ido cambiando constantemente en los últimos semestres (Resolución 1441/13 a la Resolución 2003/14-Expedida por el Ministerio de Protección Social) y de igual manera, hasta hace unos meses se dio por parte del Ministerio de Protección Social la reglamentación para presentar los proyectos correspondiente a la infraestructura hospitalaria y de esta forma acceder a los recursos de la ley 1608/11 (cuentas maestras). Todo esto conlleva a que el proyecto (Remodelación del Centro de Salud el Danubio) en materia de infraestructura haya variado por las especificaciones técnicas en espacio, forma y unidad de medidas de las áreas a intervenirse. Se reitera que la demora en prestación del servicio a la comunidad obedece a circunstancias sobrevinientes de orden legal. En este orden de ideas, ha sido necesario replantear y actualizar el proyecto para que sea factible y viable ante las diferentes entidades rectoras en materia de salud en Colombia.

Así mismo, la ESEB está atenta a la viabilidad por parte de la Secretaria de Salud Departamental para que transitoriamente y paulatinamente se trasladen los servicios al centro de contingencia intervenido para este fin.

Para dar claridad a la importancia del desarrollo de la obra ejecutada en el centro de salud el Danubio, me permito hacer referencia al surgimiento de esta teniendo en cuenta los siguientes hechos:

En el mes de julio de 2013 la Ese Barrancabermeja con intervención de la Secretaria Local de Salud de Barrancabermeja en representación del Municipio de Barrancabermeja, dio inicio al planteamiento de la necesidad para proceder a dar cumplimiento al plan de contingencia remodelación centro de salud el Danubio, para lo cual la entidad estableció como objetivo principal garantizar el menor traumatismo posible a la prestación de los servicios médicos y odontológicos de baja complejidad a la población beneficiaria de los servicios ofertados por el Centro de salud con camas el Danubio, durante el tiempo de remodelación de su planta física. Al igual se registraron los siguientes objetivos específicos:

1. Adecuar una sede alterna principal para cumplir con la prestación de los servicios de hospitalización, consulta médica externa y de urgencias, odontología incluidas las actividades de Promoción y Prevención.

2. Adecuar las sedes de soporte a la sede alterna principal para los servicios o actividades asistenciales que por razones de la limitante en la sede alterna principal requieran apoyo.

3. Informar y capacitar al personal asistencial y administrativo de la ESE Barrancabermeja sobre las actividades y procedimientos a cumplir para responder a la contingencia planteada.

4. Fortalecer el sistema de referencia y Contra referencia especialmente en traslado y apoyo logístico.

5. Alertar a la comunidad sobre el plan de contingencia que se llevara a cabo durante el tiempo de remodelación del centro de salud.

6. Informar al CRUE municipal y a la Secretaria de salud local para que conjuntamente se establezca un plan alterno con la red externa pública y privada del municipio que

permita responder a eventuales emergencias o eventos específicos que requieran de su apoyo.

Es deber de la ESE Barrancabermeja garantizar la normal prestación de estos servicios de salud, de manera que se cause el menor traumatismo posible durante el tiempo de ejecución de esta importante obra de infraestructura, que permitirá en el corto plazo ampliar la cobertura y mejorar los estándares de calidad de la atención en la prestación de los servicios a todos los usuarios que por el área geográfica se benefician de la atención médica y odontológica, y además de destacar que los servicios de urgencia y hospitalización son los de mayor movimiento por ser los únicos ofertados a esta población.

Por tal motivo, la administración municipal en su compromiso de mejorar la oferta y calidad de servicios a los habitantes de Barrancabermeja se ha empeñado en mejorar la infraestructura hospitalaria del municipio como elemento fundamental para contribuir a una mayor calidad de vida de la población más pobre y vulnerable que generalmente hace uso de los servicios de la red hospitalaria pública del municipio.

Por razones de ubicación geográfica e instalaciones disponibles, se propone como sede alterna principal las instalaciones aledañas al Centro de Salud El Danubio que son de propiedad de la ESEB. a su vez, por parte de la Gerencia se realizó la visita de campo se y pudo constatar que dicha edificación se encuentra disponible y dispone de la infraestructura necesaria para realizar las adecuaciones con recursos de la ESE Barrancabermeja de los servicios de consulta externa, urgencias, odontología, hospitalización, farmacia, archivo y actividades de promoción y prevención.

Si no es posible garantizar en esta sede alterna principal los servicios de atención de partos, la atención de partos se prestará en el centro de salud El castillo como opción principal, para lo cual se fortalecerá dicho centro de salud con dos camas adicionales para la atención de post – partos.

Durante este periodo se dispondrá de un médico adicional las 24 horas en el Centro de salud el castillo que fortalecerá la oferta medica ante el obvio incremento de atenciones en este Centro de salud con camas.

Para el traslado de las mujeres en trabajo de parto hacia la sede alterna de soporte en el Centro de salud castillo se dispondrá del servicio de ambulancia de manera permanente las 24 horas del día. La valoración inicial para verificar las condiciones y el nivel de atención de la gestante se realizara por el médico de urgencias de la sede alterna

principal el cual decidirá, según la clasificación del riesgo obstétrico y la condición misma del trabajo de parto, la conducta a seguir.

En los casos que se presente desbordamiento de la capacidad instalada en cada uno de los servicios de hospitalización ofertados por la sede alterna principal y por el centro de salud el Castillo, se dispondrá del apoyo del Centro de salud con Camas ubicado en el corregimiento del Centro.

La ESE Barrancabermeja se encargará de aumentar la oferta de camas disponibles y el recurso humano necesario en dicho centro de salud en caso de necesidad.

Para el cumplimiento de los demás objetivos específicos planteados en relación con la capacitación de nuestro personal asistencial y administrativo, se programarán unas jornadas especiales de capacitación en las que se socializara el plan de contingencia y las funciones a cumplir por cada uno de los actores involucrados dentro del engranaje del plan de contingencia previsto, tanto desde el punto de vista asistencial como el administrativo.

En relación con la información a la comunidad se utilizaran los medios de comunicación televisivos, radiales y escritos disponibles en Barrancabermeja para facilitar la difusión del plan de contingencia y de paso hacer un proceso de sensibilización a la comunidad para fomentar el uso adecuado de los servicios. También se harán reuniones con las comunidades y sus representantes para solicitar apoyo en el despliegue del plan de contingencia y retroalimentarnos de igual manera de las observaciones y sugerencias que puedan contribuir al mejoramiento del plan de contingencia propuesto.

De manera concertada se propondrá a la Secretaria Local de Salud y al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del municipio (CRUE) que coordine de manera activa las actividades tendientes a informar a la red de prestadores de servicios de salud externos tanto públicos como privados sobre esta situación de contingencia y su contribución en caso de necesitarse su apoyo para abordar eventuales contingencias.

El plan de contingencia que se plantea exige una preparación suficiente de la infraestructura, adaptándola a los estándares mínimos de habilitación para la prestación del servicio, al igual que una capacitación del personal de la ESEB, dadas las restricciones físicas que exige la realización del proyecto.

Una vez agotada la etapa de estudios se procedió a dar cumplimiento a la ejecución de la obra, y esta una vez finalizada fue visitada por parte de la Secretaria Departamental de

Salud un Respuesta Informe Preliminar Auditoria Especial a la Gestión contractual, Vigencia 2013.

De igual forma en esta titánica tarea por lograr la viabilidad, y aprobación por parte de la Secretaria de Salud Departamental y el Ministerio de Protección Social, solicitan presentar un Programa Medico Arquitectónico, y otras documentaciones importantes para continuar con el avance del proyecto entre los cuales se encuentran los siguientes:

1. Estudio de Resistencia Antisísmica
2. Permisos de Uso de Suelo
3. Plano Actual discriminando Áreas
4. Plano Propuesto discriminando Áreas
5. Proyección población afiliada en el régimen Subsidiado en Salud al año 2020
6. Capacidad Instalada en Recurso Humano con Horas/Costo

(Ver anexo 3)

Análisis de la Respuesta (b)

Si bien es cierto que se presentan evidencias sobre la gestión que ha realizado la ESEB para la puesta en funcionamiento de la infraestructura en cuestión, hasta el momento no se ha obtenido una solución efectiva ante la situación descrita en el hallazgo, por lo que es de importancia relevante que la ESEB genere acciones a las que la Contraloría pueda efectuar seguimiento, con el propósito de mantener alerta sobre este tema y evitar así la posible generación de un daño fiscal mayor.

c. "Verificado el ítem No. 6.2 "Cubierta en teja termo acústica para (bodega, depósito de cadáveres y desechos)", se encontró que las especificaciones de la cubierta instalada (teja ondulada de asbesto cemento) no corresponden a los enunciados en la descripción del ítem".

Se debe considerar dos aspectos para tener en cuenta: El primero es, si bien es cierto hubo un cambio en el tipo de material del presupuesto inicial (cubierta de tejas termo acústica), también es cierto que se presentaron cantidades mayores y adicionales por valor de **$ 11.731.000** (Once millones setecientos treinta y un mil pesos mcte), se anexa recuadro en la parte inferior (información extraídas de las actas-contrato de interventoría). Estos valores adicionales y mayores se encuentran en cada una de las actas generadas para establecer el corte y avance de la obra. Estos cambios obedecieron a fin de darle estricto cumplimiento a lo exigido por la normativa sobre la habilitación de servicios en

salud (Resolución 1441/13 derogada por la Resolución 2003 de 2014), así como el ánimo de la ESEB de no dejar obras inconclusas. El segundo, es que el auditor tomo el valor correspondiente a $ 4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos mcte), traído del presupuesto general inicial presentado para el contrato, pero sin deducir que efectivamente existen unas tejas instaladas eternit No. 6 en la cubierta por 27 mts2 (ver acta de adicionales); Téngase en cuenta que el valor de la teja termo acústica es un poco más alto, y esta es más pequeña, a diferencia de la eternit. (Se anexa evidencia fotográfica).

Ahora haciendo referencia a la teja existen unas ventajas productivas en cuanto a la teja ondulada eternit, que de manera técnica son demostrables, pues además de su resistencia puede utilizarse como techo único en los sectores industriales, agropecuarios o de vivienda, su fabricación a base de fibras minerales y cemento agrega un estándar superior en calidad.

También, su instalación puede realizarse sobre estructuras metálicas de madera o de concreto. Las condiciones climáticas no son ningún impedimento, solo basta seguir las normas de instalación. La teja eternit ondulada cumple los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 160 categoría C clase 3. (Ver anexo 4)

Recuadro final de cantidades presupuestadas vs cantidades mayores

Análisis de la Respuesta (c)

En el periodo de tiempo de planeación de una obra civil se especifican las cantidades y especificaciones de las actividades a ejecutar, las cuales deben hacerse de acuerdo a unos estudios realizados por personal idóneo y que permitan establecer, según sean los requerimientos de la obra, las características de los ítems a ejecutar. Cualquier modificación que se haga durante la ejecución del contrato (bien sea en cantidad o especificaciones) deberá realizarse con la suficiente justificación técnica y elevada a acto administrativo aprobado por el ordenador del gasto, entendiendo que existe una variación de los términos inicialmente pactados en la minuta contractual. Nada de esto se hizo en el caso que nos ocupa. El interventor se encarga de vigilar que el desarrollo del contrato se efectúe de acuerdo a los términos aprobados en el contrato de obra, pero no tiene la potestad de hacer variación alguna del contrato.

Todo esto en contravía del respeto a la norma y los principios de la contratación estatal, basado más que nada en la autonomía de la voluntad de las partes toda vez que aunque se puede hacer variaciones solo si tanto contratante como contratista están de acuerdo

una vez suscrito el contrato, pero en este caso no se evidencia en dicho documento la participación en la celebración de estas modificaciones por parte de la entidad contratante es decir la ESEB.

Por otra parte, admitiendo el hecho de que la cubierta con teja eternit instalada puede cumplir con la misma funcionalidad que la teja termoacústica, y teniendo en cuenta que la teja es solo una parte de la actividad (que además contiene entramado, amarres, entre otros), y que el área de cubierta no es considerable, se puede establecer que las diferencias en precios de uno a otro tipo de cubierta, no es significativo o representativo.

NRO.	ITEM	CANTIDAD PRESPUESTADA	CANTIDAD ADICIONAL	TOTAL DE CANTIDAD	VALOR PRESUPUESTADO	TOTAL DE INVERSION	DIFERENCIA EN VALOR
9	Lavaplatos sobre meson	5	3	8	$ 1,000,000.00	$ 1,600,000.00	$ 600,000.00
10	Duchas y accesorios	2	1	3	$ 160,000.00	$ 240,000.00	$ 80,000.00
11	Meson en concreto y enchapado en ceramica blanca de 20*20	15	7.9	22.9	$ 3,750,000.00	$ 5,725,000.00	$ 1,975,000.00
13	Puntos y accesorios sanitarios	13	7	20	$ 910,000.00	$ 1,400,000.00	$ 490,000.00
14	Sanitario Acuario	2	2	4	$ 560,000.00	$ 1,120,000.00	$ 560,000.00
16	Mortero de nivelacion y alisado de pisos	40	5	45	$ 2,000,000.00	$ 2,250,000.00	$ 250,000.00
17	Pisos en tableta de gress de 30*30 para deposito, bodega y desechos	40	5	45	$ 2,200,000.00	$ 2,475,000.00	$ 275,000.00
21	Mamposteria H 10	12	7.4	19.4	$ 576,000.00	$ 931,200.00	$ 355,200.00
30	Suministro de plastiestuco para interiores (resanes en muros)	100	120	220	$ 1,200,000.00	$ 2,640,000.00	$ 1,440,000.00
35	Muros divisorios en draywall para consulta externa	36	62.4	98.4	$ 3,240,000.00	$ 8,856,000.00	$ 5,616,000.00
39	Suministro en instalacion de salida para toma telefonico de incrustar en muro incluye cableado y toma telefonico desde strip telefonico- promedio 40 mts	3	1	4	$ 270,000.00	$ 360,000.00	$ 90,000.00
	TOTAL	**268**	**221.7**	**489.7**	**$ 15,866,000.00**	**$ 27,597,200.00**	**$ 11,731,200.00**

CUBIERTA CON TEJA DE ETERNIT (27 MT2)





ADICIONALES (OBRAS: RELLENO DE ENTREPISO)

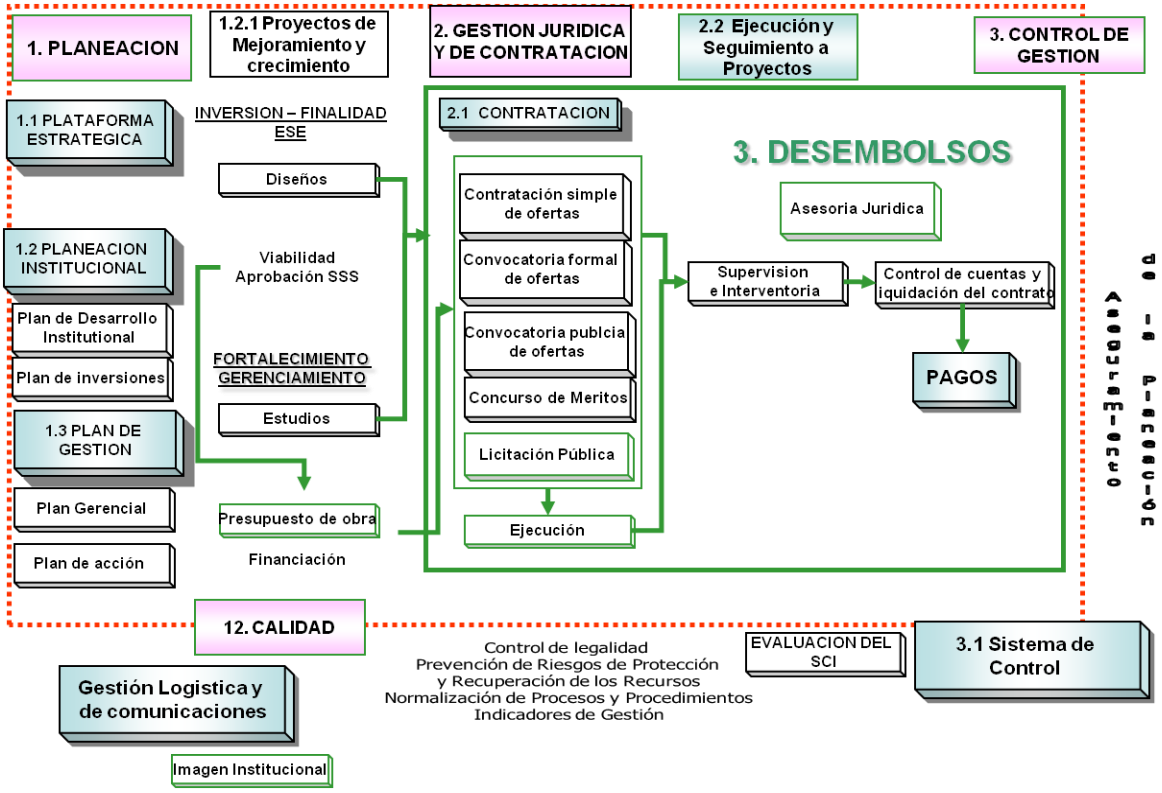




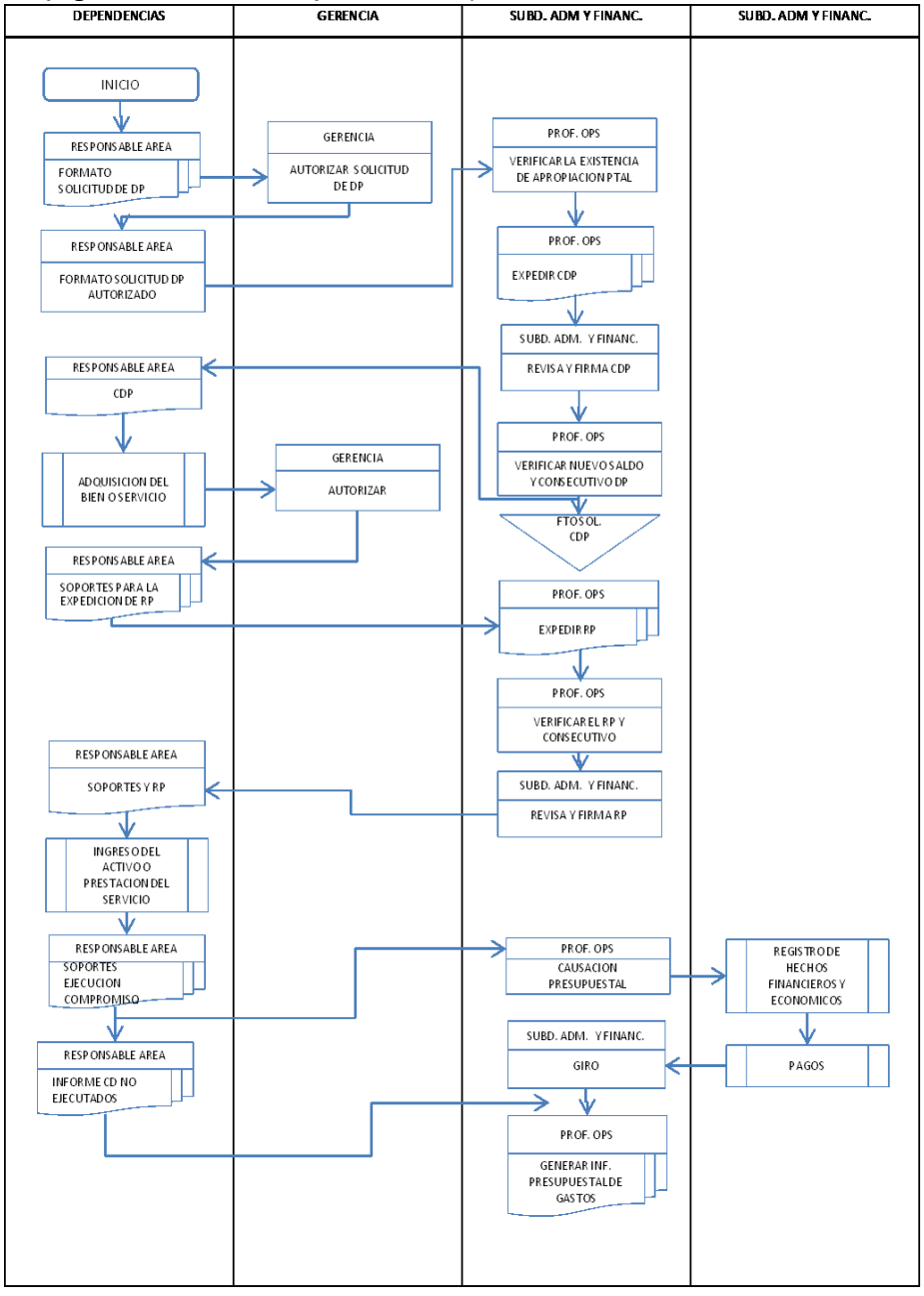
d) Según Comprobante General N°13-03385 y Factura N° 02 con fecha 31 de octubre de 2013 es causada al mes siguiente el 21 de noviembre de 2013, la operación no es registrada conforme a la fecha en que se efectúa o suceda el hecho económico, vulnerando los principios de contabilidad pública de Registro y Causación contemplados en el Plan General de Contabilidad Pública-

En relación a este punto, se aclara que si bien es cierto la factura Factura N° 02 tiene fecha 31 de octubre, esta no ingresa al área contable en esta fecha pues por razones de procedimientos la factura junto con todos los documentos anexos al contrato (causación presupuestal, informes, acta parcial, CDP y otros) deben ser revisados y avalados por el supervisor del contrato y luego de ello si pasa al área contable, de acuerdo a nuestro

manual de MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES, tal como se muestra en las figuras que se encuentran a continuación donde se haya plasmado el procedimiento del Ciclo o Macro proceso de Dirección y el Flujograma Procedimiento Ejecución Presupuestal de Gastos



. Flujo grama Procedimiento Ejecución Presupuestal de Gastos GF SAF P 02



Por otra parte y de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación, el Período Contable Corresponde al tiempo máximo en que la

entidad contable pública debe medir los resultados de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El período contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se podrán solicitar estados contables intermedios e informes y reportes contables, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre; Por lo tanto, en este caso particular se hizo un cierre de periodos intermedios que en ningún momento distorsiona la información contable, ya que a su cierre del año fiscal se encontraba debidamente registrado.

Por otra parte, si bien una empresa puede informar a sus proveedores una fecha límite para la recepción de facturas, ello no la exime de registrar todas las operaciones en el momento de su causación, lo cual implica que las facturas expedidas en diciembre del respectivo año pueden entregarse en enero del año siguiente sin que la empresa pueda negarse a recibirlas.(Consulta radicada bajo el No. 34266 de 04/05/2004-DIAN) . (Ver anexo 5)

Análisis de la Respuesta (d)

No se acepta la respuesta de la entidad, en razón a que el principio de Causación contemplado en el Plan General de Contabilidad Pública especifica que los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, también establece, que el principio del Periodo contable mide los resultados de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre de la información contable asegurando la calidad y la confiablidad de ésta, así como garantizar la satisfacción equilibrada de los objetivos de los distintos usuarios.

ANALISIS DEFINITIVO DE LAS RESPUESTAS

La Contraloría Municipal concluye que a los ítems a), b), c) y d) se les confirma el **Hallazgo Administrativo** con incidencia **Disciplinaria**, y además al mismo ítem c) se le revoca el Hallazgo Fiscal.

2.1.1.1.2. Prestación de Servicios

De un universo de 710 contratos se auditaron 65; por valor de $ 3.413’413.600, equivalente al 37,4% del valor total contratado, de los cuales de evaluaron todos los

aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

4. En los Contratos de Prestación de Servicios, números 0054, 0082, 0088, 0098, 0120, 0198, 0150, 0206, 0241, 0248, 0255, 0325, 0463, 0473, 0528, 0529, 0546, 0550, 0567, 0569, 0573, 0604, 0691, 0692, 0702, 0014, 0099, 0144, 0175, 0637, 0652, 0312 y 0297 de 2013, se evidenció que en la cláusula "Decima Cuarta – AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: de conformidad con lo establecido a la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 1295 de 1994, Decreto 510 de 2003, Decreto 2800 de 2003, Decreto 3615 de 2005 y Decreto 2313 de 2006; el contratista se compromete afiliarse en forma independiente al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión de forma obligatoria antes de legalizar el presente contrato y realizar los aportes en forma mensual tomando como base para liquidar el porcentaje legal que corresponda del contrato; no será obligatoria su afiliación al sistema de riesgos profesionales según lo establecido en la ley, por lo que el CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato que tramitara de forma voluntaria bajo su propia cuenta y riesgo, si lo considera necesario, su afiliación a riesgos profesionales de manera independiente, PARAGRAFO: Según lo estipulado en el artículo 2 del Decreto 2800 de 2003, en el cual establece la definición de trabajador Independiente, como toda persona natural o jurídica que preste sus servicios de manera personal y por su propia cuenta y riesgo a través de contratos civil, comercial o administrativo como es el caso, la ENTIDAD no se hará responsable por ningún tipo de accidente de trabajo o enfermedad profesional que se le pueda presentar u ocurrir al contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual".

Frente a esta cláusula debemos decir que a pesar que la ESE Barrancabermeja, está facultada y cuenta con un manual de contratación para llevar a cabo ciertos procedimientos de contratación al margen de los principios de la contratación pública y la Ley 80 de 1993, esta discrecionalidad va limitada a estos preceptos y en ningún caso se puede dejar a arbitrio del contratista si este considera o no necesario el pago de Riesgos Laborales pues esto es dado por la Ley y debe cancelarse este concepto sin excepción alguna, más aun cuando vemos que hablan de Riesgos profesionales cuando hoy en día hablamos de Riesgos laborales lo que denota que se debe actualizar esta cláusula pues tiene conceptos erróneos actualizando el manual de contratación, además que la normatividad enunciada no corresponde con la que regula el tema de la afiliación de Riesgos Laborales la cual se contempla la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013 "*Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con*

entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones"

Por lo anterior, se configura una observación **Administrativa con incidencia Disciplinaria**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Si bien es cierto, que según lo observado por el ente de control referente a la observación evidenciada en los *Contratos de Prestación de Servicios, números 0054, 0082, 0088, 0098, 0120, 0198, 0150, 0206, 0241, 0248, 0255, 0325, 0463, 0473, 0528, 0529, 0546, 0550, 0567, 0569, 0573, 0604, 0691, 0692, 0702, 0014, 0099, 0144, 0175, 0637, 0652, 0312 y 0297 de 2013, se evidenció que en la cláusula "Decima Cuarta – AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL"*, de manera específica en lo referente a la no obligatoriedad en la afiliación "al *sistema de riesgos profesionales",* es claro que dicha obligación pactada con los contratistas de la ESEB, en la Practica y según la variación normativa dada en vigencia de la ley 1562 de 2012, decreto 0723 de 2013 y demás decretos reglamentarios que complementen o adicionen el tema, desde su entrada en rigor y en la actualidad, es obligatoria para todos los contratistas vinculados s través de contrato de prestación de servicios en la ESEB, quienes previo el trámite de pago de sus cuentas generadas por concepto de honorarios profesionales, deben acreditar el pago de sus aportes al sistema general de riesgos laborales.

Como prueba de lo anterior, para los Contratos de Prestación de Servicios, números 0054, 0082, 0088, 0098, 0120, 0198, 0150, 0206, 0241, 0248, 0255, 0325, 0463, 0473, 0528, 0529, 0546, 0550, 0567, 0569, 0573, 0604, 0691, 0692, 0702, 0014, 0099, 0144, 0175, 0637, 0652, 0312 y 0297 de 2013, se anexan los soportes del pago por concepto de seguridad social, en donde se observa el pago a los aportes a la ARL por parte de cada contratista.

Valga aclarar, que como acción de mejora, se procederá a realizar la aclaración y actualización normativa con base en lo previsto en la ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios dentro de las minutas de los contratos que se suscriban.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta por parte de este Ente de control y basado en la respuesta por parte de la ESEB donde éstos reconocen que efectivamente en la minuta de los contratos de Prestación de Servicios anteriormente relacionados se evidencia una

desactualización legal en lo referente a lo de la seguridad social, por lo tanto se revoca el Hallazgo Disciplinario y se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

5. Contrato de Prestación de Servicios N° 0328 de 2013, cuyo objeto: "ALQUILER DE BUSETAS CON CONDUCTOR PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA", por valor de $ 72'000.000, se evidenció en los pagos realizados por este contrato lo siguiente:

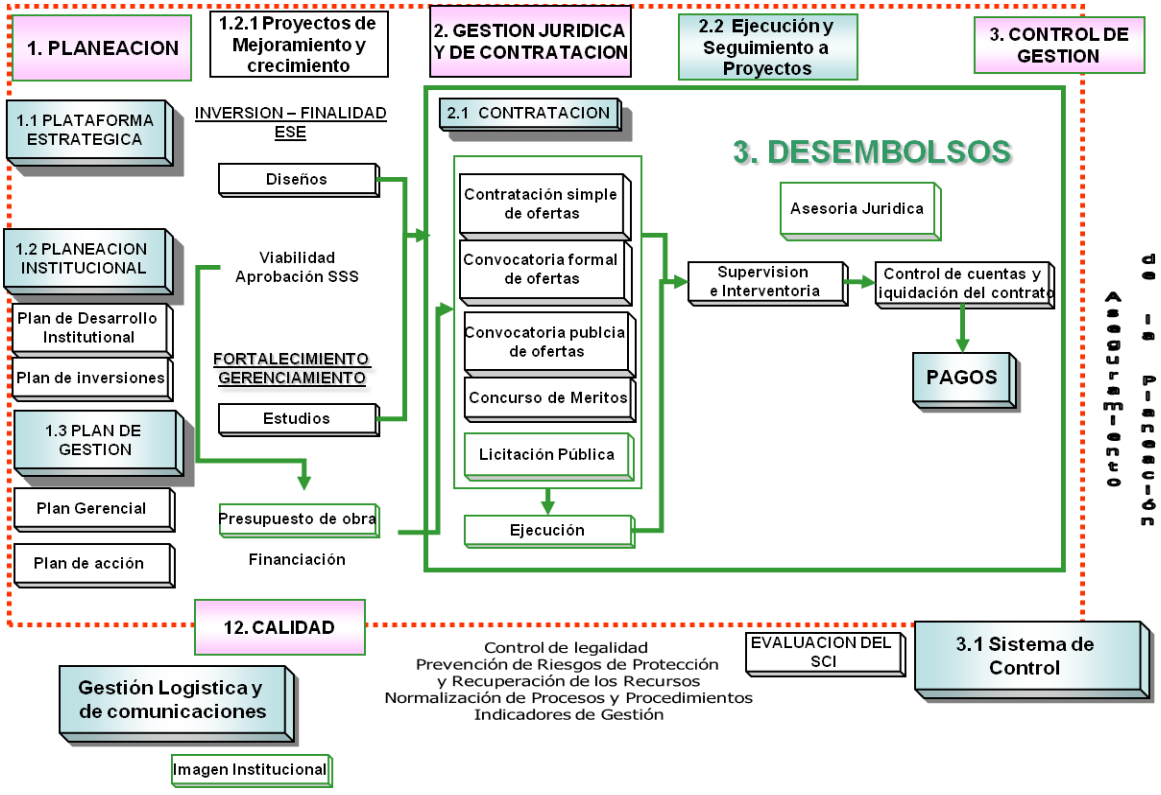
- Según Comprobante General N°13-02614 y Cuenta de Cobro N° 007 con fecha 22 de julio de 2013, es causada al mes siguiente el 14 de agosto de 2013, la operación no es registrada conforme a la fecha en que se efectúa o suceda el hecho económico, vulnerando los principios de contabilidad pública de Registro y Causación contemplados en el Plan General de Contabilidad Pública.
- Según Comprobante General N°13-03102 y Acta Parcial N° 04, no aplicó la deducción por concepto de Industria y Comercio por valor de $30.000 correspondiente al milaje (5 x mil) definidos en el Estatuto Tributario Municipal de Barrancabermeja.
- Según Comprobante General N°13-03284 y Acta Parcial N° 05, no aplicó la deducción por concepto de Industria y Comercio por valor de $30.000 correspondiente al milaje (5 x mil) definidos en el Estatuto Tributario Municipal de Barrancabermeja.
- Según Comprobante General N°13-03574 y Acta Parcial N° 06, no aplicó la deducción por concepto de Industria y Comercio por valor de $30.000 correspondiente al milaje (5 x mil) definidos en el Estatuto Tributario Municipal de Barrancabermeja.
- Según Comprobante General N°13-03574 y Acta Parcial N° 07, no aplicó la deducción por concepto de Industria y Comercio por valor de $30.000 correspondiente al milaje (5 x mil) definidos en el Estatuto Tributario Municipal de Barrancabermeja.

El mayor valor pagado por la ESE en el Contrato N° 0328 de 2013, al no llevar a cabo las deducciones de Industria y Comercio es de ciento veinte mil pesos ($120.000) m/l. Lo anterior significa que la Empresa Social del Estado de Barrancabermeja, no dio cumplimiento al Artículo 48 del Acuerdo Municipal 029 de 2009.

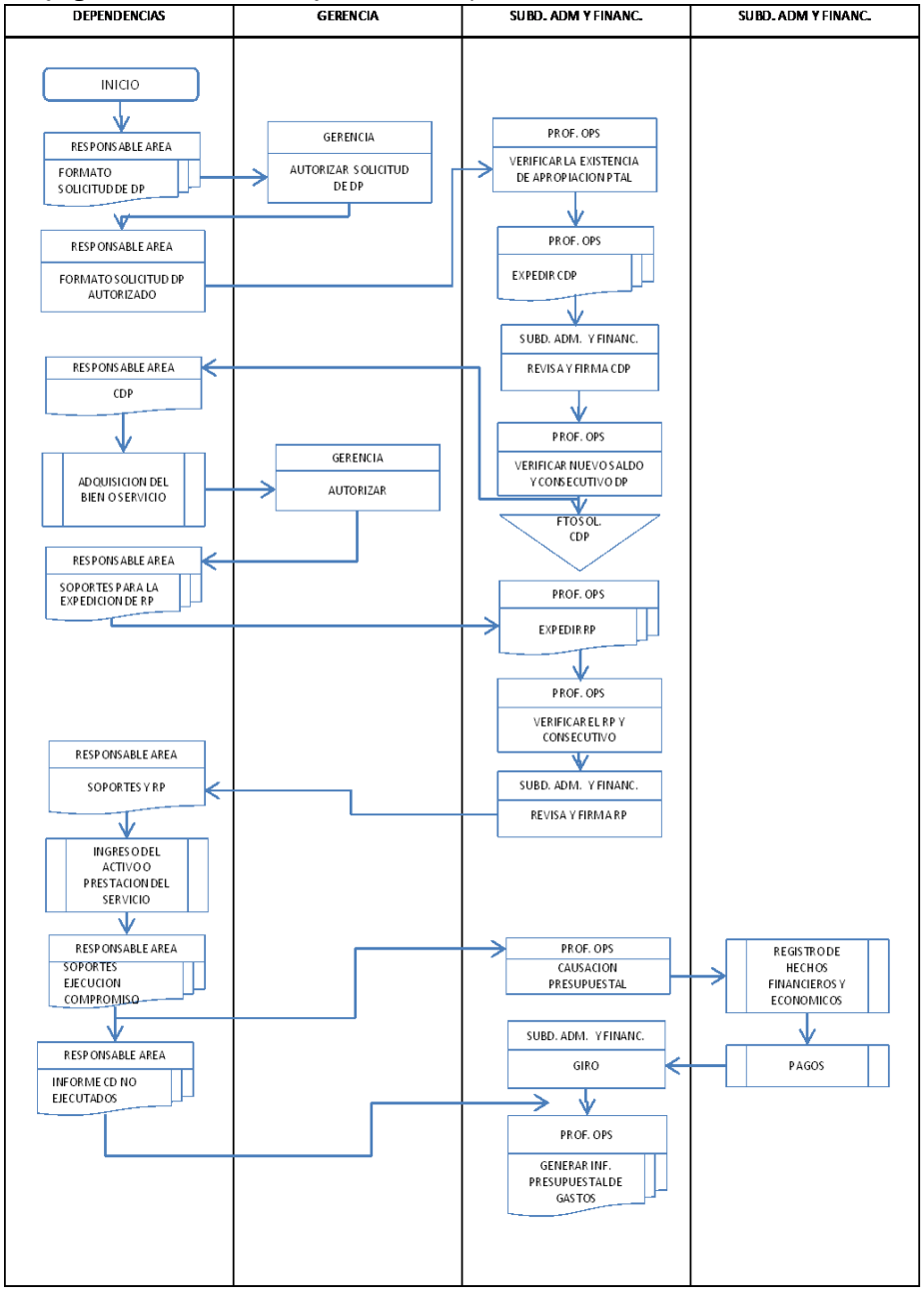
Por lo anterior, se configura una observación **Administrativa** con incidencia **Disciplinaria** y **Fiscal** por valor de $ 120.000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación a este punto, nos permitimos manifestar que si bien es cierto la cuenta de cobro tiene fecha 22 de julio 2013, esta no ingresa al área contable en esta fecha pues por razones de procedimientos la factura junto con todos los documentos anexos al contrato (causación presupuestal, informes, acta parcial, CDP y otros) deben ser revisados y avalados por el supervisor del contrato y luego de ello si pasa al área contable, de acuerdo a nuestro manual de MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES y como se muestra en las figuras que se encuentran a continuación donde se haya plasmado el procedimiento del Ciclo o Macro proceso de Dirección y el Flujograma Procedimiento Ejecución Presupuestal de Gastos.



. Flujo grama Procedimiento Ejecución Presupuestal de Gastos GF SAF P 02



Por otra parte y de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación, el Período Contable Corresponde al tiempo máximo en que la

entidad contable pública debe medir los resultados de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El período contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se podrán solicitar estados contables intermedios e informes y reportes contables, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre; Por lo tanto, en este caso particular se hizo un cierre de periodos intermedios que en ningún momento distorsiona la información contable, ya que a su cierre del año fiscal se encontraba debidamente registrado.

Por otra parte, si bien una empresa puede informar a sus proveedores una fecha límite para la recepción de facturas, ello no la exime de registrar todas las operaciones registradas en el momento de su causación, lo cual implica que las facturas expedidas en diciembre del respectivo año pueden entregarse en enero del año siguiente sin que la empresa pueda negarse a recibirlas.(Consulta radicada bajo el No. 34266 de 04/05/2004-DIAN). . (Ver anexo 5)

Se adjunta nota contable por $120.000 como valor de las retenciones de industria y comercio que no habían sido aplicadas y que a su vez fueron autorizadas por el proveedor para realizar su descuento, por lo que respetuosamente solicitamos desestimar esta observación y su incidencia. . (Ver anexo 6)

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se acepta la respuesta de la entidad, en razón a que se anexa la nota contable NC14-00121, en la cual se realiza el respectivo ajuste del valor no cobrado al proveedor, además presentan la respectiva autorización de éste para su deducción y el soporte del pago respectivo. Por lo anterior se revoca el Hallazgo Disciplinario y Fiscal, y se confirma el **Hallazgo Administrativo**.

6. Contrato de Prestación de Servicios N° 0139 de 2013, cuyo objeto: “PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA Y CORTINAS DE USO EN LOS CENTROS DE SALUD CON CAMA Y SIN CAMA DE LA ESE DE BARRANCABERMEJA”, por valor de $60’000.000, se evidenció que en el Comprobante de Egreso N°13-03231, la Factura N° 0357 de la Corporación de Servicios Integrales no registra la fecha de su expedición, impidiendo con esto llevar a cabo el control sobre los recursos de la ESE. Por lo tanto se configura una observación **Administrativa.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Para efecto del comprobante de egreso No. 13-03231 y factura No. 0357, se incluirá en el plan de mejoramiento para mayor control y revisión documental.

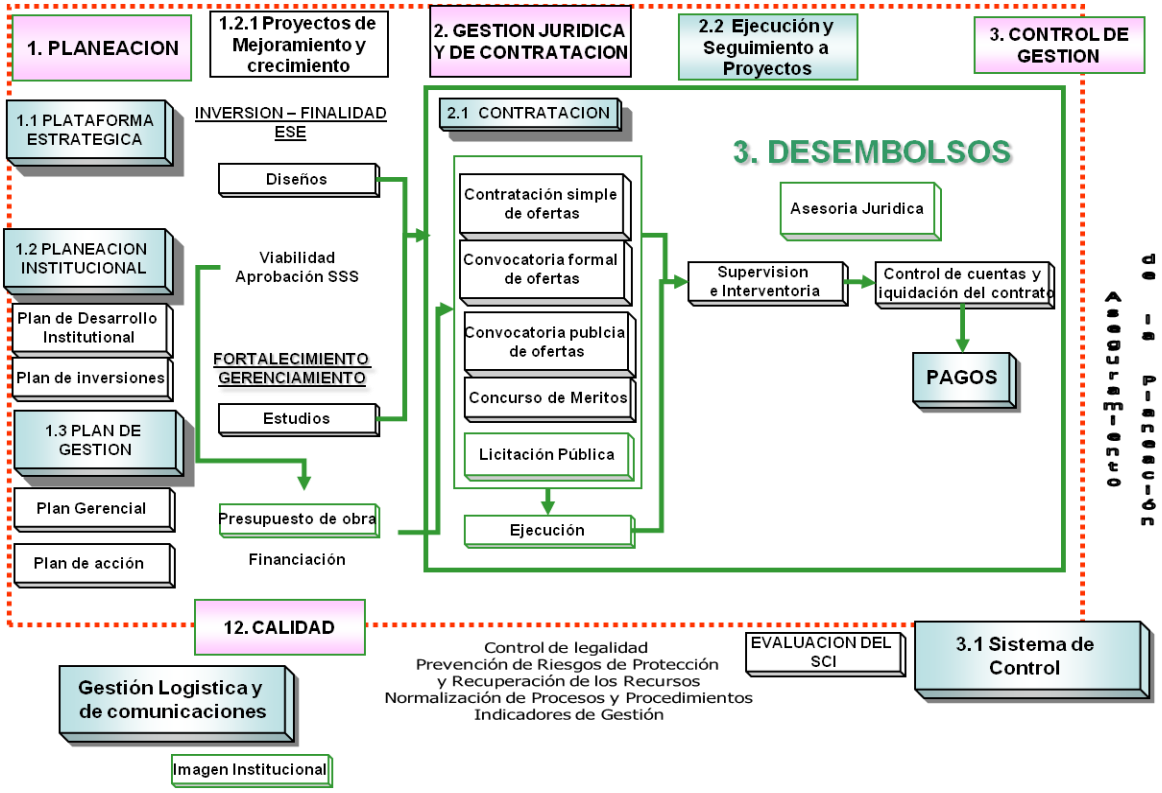
ANALISIS DE LA RESPUESTA

El sujeto de control acepta la observación presentada por la Contraloría, por lo tanto se confirma el **Hallazgo Administrativo**.

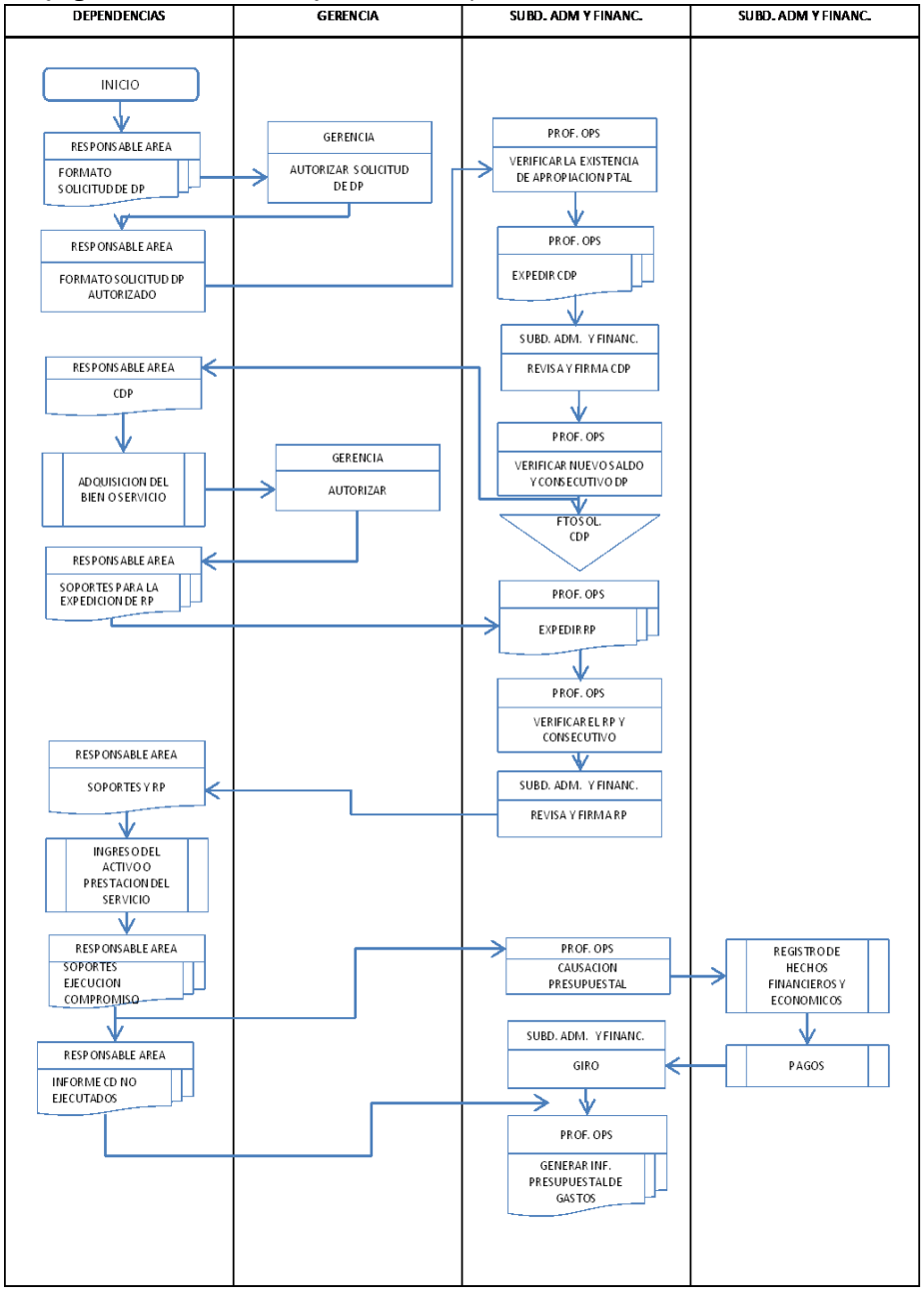
7. Contrato de Prestación de Servicios N° 0591 de 2013, cuyo objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCION, POST PRODUCCION, EDICION Y EMICION DE LA ESTRATEGIA DE INFORMACION , EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN SALUD, A TRAVES DE MEDIOS LOCALES DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS DE BARRANCABERMEJA ENMARCADOS DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0999-13 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA Y EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", por valor de $ 452'370.000, se evidenció que según Comprobante General N°13-03199 y Factura N° 0825 con fecha 17 de octubre de 2013, es causada al mes siguiente, es decir el 27 de noviembre de 2013, observándose con esto que la operación no es registrada conforme a la fecha en que se efectúa o suceda el hecho económico, lo que ocasiona que quien intervenga en calidad de contratista se vea afectado contratando con la entidad pública. Por lo anterior se configura como una observación **Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación a este punto, nos permitimos manifestar que si bien es cierto la factura N° 0825 de 17 de octubre de 2013, esta no ingresa al área contable en esta fecha pues por razones de procedimientos la factura junto con todos los documentos anexos al contrato (causación presupuestal, informes, acta parcial, CDP y otros) deben ser revisados y avalados por el supervisor del contrato y luego de ello si pasa al área contable, de acuerdo a nuestro manual de MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES y como se muestra en las figuras que se encuentran a continuación donde se haya plasmado el procedimiento del Ciclo o Macro proceso de Dirección y el Flujograma Procedimiento Ejecución Presupuestal de Gastos.


1. PLANEACION
1.2.1 Proyectos de Mejoramiento y crecimiento
2. GESTION JURIDICA Y DE CONTRATACION
2.2 Ejecución y Seguimiento a Proyectos
3. CONTROL DE GESTION
1.1 PLATAFORMA ESTRATEGICA
INVERSION – FINALIDAD ESE
2.1 CONTRATACION
3. DESEMBOLSOS
Diseños
Contratación simple de ofertas
Asesoria Juridica
1.2 PLANEACION INSTITUCIONAL
Viabilidad Aprobación SSS
Convocatoria formal de ofertas
Supervision e Interventoria
Control de cuentas y liquidación del contrato
Plan de Desarrollo Institutional
Convocatoria publcia de ofertas
PAGOS
Plan de inversiones
FORTALECIMIENTO GERENCIAMIENTO
Concurso de Meritos
1.3 PLAN DE GESTION
Estudios
Licitación Pública
Plan Gerencial
Presupuesto de obra
Ejecución
Plan de acción
Financiación
12. CALIDAD
Control de legalidad
Prevención de Riesgos de Protección y Recuperación de los Recursos
Normalización de Procesos y Procedimientos
Indicadores de Gestión
EVALUACION DEL SCI
3.1 Sistema de Control
Gestión Logistica y de comunicaciones
Imagen Institucional

. Flujo grama Procedimiento Ejecución Presupuestal de Gastos GF SAF P 02



Por otra parte y de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación, el Período Contable Corresponde al tiempo máximo en que la

entidad contable pública debe medir los resultados de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El período contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se podrán solicitar estados contables intermedios e informes y reportes contables, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre; Por lo tanto, en este caso particular se hizo un cierre de periodos intermedios que en ningún momento distorsiona la información contable, ya que a su cierre del año fiscal se encontraba debidamente registrado.

Por otra parte, si bien una empresa puede informar a sus proveedores una fecha límite para la recepción de facturas, ello no la exime de registrar todas las operaciones registradas en el momento de su causación, lo cual implica que las facturas expedidas en diciembre del respectivo año pueden entregarse en enero del año siguiente sin que la empresa pueda negarse a recibirlas. (Consulta radicada bajo el No. 34266 de 04/05/2004-DIAN). (Ver anexo 5)

ANALISIS DE LA RESPUESTA

No se acepta la respuesta de la entidad, en razón a que el principio de Causación contemplado en el Plan General de Contabilidad Pública especifica que los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, también establece, que el principio del Periodo contable mide los resultados de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre de la información contable asegurando la calidad y la confiablidad de ésta, así como garantizar la satisfacción equilibrada de los objetivos de los distintos usuarios. Por lo anterior se confirma el **Hallazgo Administrativo**.

2.1.1.1.3. Suministros

De un universo de 27 contratos se auditaron 14; por valor de $1.153’000.000, equivalente al 76,3% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

8. Se evidenció que en los Contratos de Suministro, que no reposaba en el expediente contractual el cumplimiento de las actividades hasta que fue requerido por el ente de

control, lo que evidencia la ausencia de control respecto los documentos y evidencias en el desarrollo de los precitados contratos y además de esto ocasionan un desorden administrativo. Por lo anterior se configura una observación **Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a lo enunciado por el ente de control de ausencia de documentos y evidencias en el desarrollo de los precitados contratos se aclara lo siguiente: la entidad tiene unos procedimientos o protocolos, que se atienden teniendo en cuenta el suministro a contratar, como por ejemplo (medicamentos, ferretería, anticonceptivos, pre impreso) los cuales, algunos ingresan por almacén y otros por la farmacia; para aclarar la precitada observación y demostrar la forma de control documental en cada proceso en la ESEB, a continuación se enuncia el procedimiento para recepcionar las diferentes solicitudes de pedidos:

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION DE PEDIDO DE ALMACEN Y EL SERVICIO FARMACEUTICO	**Fecha de Emisión 18/06/2013**

1. OBJETIVO

Verificar el estado en que llegan los diferentes bienes, elementos e insumos al almacén y a farmacia de acuerdo con las especificaciones contenidas en el contrato.

2. ALCANCE

Inicia con la revisión del pedido entrante hasta el almacenamiento del mismo.

3. RESPONSABLE

Técnico Auxiliar Almacenista.
Regente de Farmacia.

4. DEFINICIONESVERIFICACION:

Chequeo físico de los elementos e insumos entregados por parte del proveedor, para analizar en que estado es entregado el producto y revisar que contenga los requerimientos acordados en el contrato.

5. CONDICIONES GENERALES

Todo elemento e insumo recibido en el almacén y farmacia debe venir soportado por una factura que permita corroborar lo enviado por el proveedor.

En almacén y la farmacia deben tener conocimiento del pedido exacto que se le hizo al proveedor a través de una copia del documento donde estén contenidas las especificaciones.

El proveedor debe entregar el pedido en un plazo máximo de 15 días.

Se realiza el acta de entrada de modo que quede alimentada la información en el kardex y/o software manejado por el almacén y farmacia.

6. DESARROLLO

Nº	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Verificar los artículos, elementos e insumos soportados en las facturas; los cuales deben coincidir con el pedido inicial.	Técnico Auxiliar almacenista y/o Regente de Farmacia	No aplica
2	Elaborar un acta de entrada relacionando todos los elementos y artículos ingresados, donde se hace constar que se acepta el pedido respectivo.	Técnico Auxiliar almacenista y/o Regente de Farmacia	Acta de entrada CA FR004
3	Alimentar el Kardex y software con la información de elementos e insumos que ingresen al almacén y farmacia según lo contenido en las remisiones respectivas.	Técnico Auxiliar almacenista y/o Regente de Farmacia	No aplica
4	Almacenar los elementos y artículos de acuerdo a su clase y composición.	Técnico Auxiliar almacenista y/o Regente de Farmacia	No aplica

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIAS

- Software
- Artículo 774 del Código de comercio

8. ANEXOS

- Flujograma

9. PUNTOS DE CONTROL

Técnico Auxiliar Almacenista.
Regente de Farmacia.

10. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSION	CAMBIOS
10/01/2011	1	• Especificar las acciones a realizar durante la recepción de insumos. • Establecer periodos de tiempo.
18/06/2013	2	Se deroga la versión 2 para ampliar el procedimiento al servicio de farmacia.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se acepta de manera parcial la respuesta de la entidad. Si bien es cierto se evidencia todo lo relacionado con los procedimientos o protocolos que se llevan a cabo teniendo en cuenta el suministro a contratar por parte de la ESEB, en el oficio GER-439-14, por parte

de este de Ente de control se sugiere incorporar todos los soportes necesarios al expediente contractual de los procedimientos o protocolos que la ESEB ilustra en la respuesta dada. Por lo anterior se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

9. En el Contrato de Suministro N° 0302 de 2013, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

a) En el comprobante de egreso N° 13-02830, se cancelaron 3 facturas de suministro de combustible, de las cuales faltó anexar una por $3’417.872,70, a fin de soportar el valor cancelado.

b) En el comprobante de egreso N° 13–02724, a través del cual, entre otros, se descontó el valor de una factura de suministro de combustible que había sido cancelada con anterioridad. Teniendo en cuenta esta circunstancia, se hace necesario que el sujeto de control diseñe medidas de control, a fin de establecer con exactitud las facturas que realmente adeuda.

c) En el comprobante de egreso N° 13-02353, cancelaron el valor de 3 facturas de suministro de combustible, de las cuales faltó una por $3’268.262,88. Por otra parte, las facturas anexas son copias. Faltaron las facturas originales N° 13997 y 14225.

d) En el comprobante de egreso N° 13-02500, la factura N° 14208 cancelada con este comprobante de egreso es copia, no se evidenció la original.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se establece que los ítems a) y c) se constituyen como una observación **Administrativa y Fiscales** por valor de $3’417.872,70 y $3’268.262,88 respectivamente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con respecto a la observación del comprobante de egreso N 13-02830, donde especifica que falto por anexar una factura por $3.417.872,70, nos permitimos aclarar que el comprobante muestra las facturas que se están cancelando, en este caso son:

No FACTURA	VALOR FACTURA	DESCUENTOS	VAPOR A PAGAR
14721	$3.088.369	$70.428	$3.017.941
14639	$2.946.504	$144.380	$2.802.124
14346	$3.223.999	$167.648	$3.056.351
		TOTAL A PAGAR	**$8.876.416**

De los cuales se cancelaron en su totalidad las facturas 14721 y la factura 14639 y se abonó a la factura 14346 $2.801.535 quedando un saldo pendiente de $254.816, Donde todo esto suma $8.621.600 lo cual concuerda con el comprobante. . (Ver anexo 6).

c) *En el comprobante de egreso N° 13-02353, cancelaron el valor de 3 facturas de suministro de combustible, de las cuales faltó una por $3'268.262,88. Por otra parte, las facturas anexas son copias. Faltaron las facturas originales N° 13997 y 14225.*

RESPUESTA

Con respecto a la observación del comprobante de egreso N 13-02353, donde especifica que falto por anexar una factura por $3.268.262,88 el comprobante muestra las facturas que se están cancelando, en este caso son:

No FACTURA	VALOR FACTURA	DESCUENTOS	VAPOR A PAGAR
14225	$2.588.669	$134.610	$2.454.059
14208	$2.825.849	$146.945	$2.678.904
13997	$3.078.840	$160.101	$2.918.739
		TOTAL A PAGAR	$8.051.702

De los cuales se cancelaron en su totalidad las facturas 14225, 14208 y 13997, donde todo esto suma $8.051.702 lo cual concuerda con el comprobante. . (Ver anexo 7)

d) *En el comprobante de egreso N° 13-02500, la factura N° 14208 cancelada con este comprobante de egreso es copia, no se evidenció la original.*

RESPUESTA

En esta observación el comprobante de egreso No 13-02500 no existe para este proveedor, pero si se encuentra un comprobante de causación con este número, con respecto a la factura 14208 esta fue cancelada con el egreso No 13-02353 y la original se encontraba en los archivos del supervisor del contrato. ANEXO FACTURA FIEL COPIA ORIGINAL. . (Ver anexo 8)

ANLISIS DE LA RESPUESTA

Se acepta la respuesta dada por la entidad, porque efectivamente se evidencian los soportes enviados por parte de la ESEB, en el oficio GER-439-14 todo lo relacionado con

las observaciones de los ítems a) y c), sin embargo, se debe dejar establecido como acción de mejora la inclusión de todos los documentos soportes en las respectivas cuentas. Por lo anterior se revoca el Hallazgo Fiscal y se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

2.1.1.1.4. Consultoría y otros

De un universo de 7 contratos se auditaron 4; por valor de $34'655.000, equivalente al 26,4% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; el resultado sin observaciones.

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **Eficiente,** respecto a la revisión de este Ente de Control a través de la muestra, con base en el siguiente resultado:

Cuadro N° 4. Matriz de Evaluación Rendición y Revisión de la Cuenta 2013

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	50.0	0.30	15.0
Calidad (veracidad)	100.0	0.60	60.0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	**85.0**

Calificación	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

10. En lo que respecta a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 2013, se verificó directamente en el sistema la rendición efectuada y se comprobó que la misma se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, sin embargo, a pesar de que su calificación fue eficiente la información suministrada presentó las siguientes inconsistencias:

a. FORMATO F01: BALANCE GENERAL y NOTAS AL BALANCE

"Tal como se evidencia en los registros efectuados en éstos formatos, del total del activo corriente que la Empresa poseía a 31 de diciembre de 2013, el cual estuvo por el orden de $4.009'195.964,38, las cuentas por cobrar por concepto de servicios de salud sumaron $3.792'644.723,39, representando un 94,6% de su activo corriente. Circunstancia para la cual es pertinente el diseño de estrategias para la efectiva recuperación de éstos dineros, esenciales para su normal funcionamiento".

Analizado lo aquí acontecido, es de mencionar que no obstante haber quedado plasmada la acción correctiva tendiente a la efectiva recuperación de cartera en Plan de Mejoramiento, el informe de cartera presentado por la empresa con corte a 31 de diciembre de 2013, nos permite deducir que del total de la cartera a esta fecha ($4.482'815.329,17) un 45,94% ($2.059'450.510,57), correspondían a dineros adeudados por las cuatro (4) EPS en liquidación, es decir, que un 45,94% eran dineros de difícil recaudo.

De igual forma, efectuando seguimiento al comportamiento de la cartera a 30 de junio de 2014, según informe entregado por la ESE Barrancabermeja, nos lleva a determinar que del valor total de las cuentas por cobrar ($3.944'277.931,54) con corte a 30 de junio de 2014 un 51% ($2.013'953.179,01) está en poder de las cuatro (4) EPS en liquidación, dinero que sigue considerándose de difícil recaudo.

Así las cosas, indagada la gestión que la ESE Barrancabermeja, ha llevado a cabo para el recaudo de los dineros adeudados por la EPS a las cuales presta servicios de salud y a solicitud del equipo auditor presentó este sujeto de control un informe detallado donde es de reconocer las constantes acciones administrativas y jurídicas adelantadas, a fin de recuperar estos dineros, sin embargo desde la óptica legal estos dineros difícilmente podrían recuperarse debido al déficit fiscal y presupuestal que tienen estas (4) EPS y a la misma intervención que le tiene el estado no pudiendo respaldar la deuda con la ESE de Barrancabermeja de ninguna manera, llamando poderosamente la atención debido a que si nos detenemos en el detalle a 30 de junio de 2014 el 51% del valor que adeudan a la ESE Barrancabermeja por concepto de servicios de salud están en poder de las cuatro (4)

EPS que se encuentran en liquidación, constituyéndose esta en una situación que dificulta la operacionalidad, mantenimiento, desarrollo y por ende las finanzas de la ESE Barrancabermeja.

b. FORMATOS F06A: RELACIÓN DE INGRESOS

De los 909 movimientos ocurridos en los ingresos durante la vigencia 2013, reportados en este formato, en 97 de ellos, columna E "Concepto de recaudo" registraron que fue por "consignación sin identificar", es decir, la ESE Barrancabermeja, percibió éstos ingresos durante el 2013, sin conocer porque concepto fue.

A fin de corroborar lo ocurrido en la cuenta rendida con corte a 31 de diciembre de 2013, se realizó visita de control fiscal al sujeto de control, en la cual se evidenció que a julio de 2014, de las 97 consignaciones que aparecían como "sin identificar", sólo 3 de ellas conservan esta situación, notándose mejora en este aspecto.

c. Formato F42: INFORME DE CARTERA

De los 20.474 contratos registrados en este formato, para la prestación de servicios de salud se encontró que 1.128, que a la fecha de presentación de la cuenta anual consolidada correspondiente a la vigencia 2013 debían estar liquidados, aún no lo están.

Efectuado el respectivo análisis a la información allegada a través de este formato, es posible concluir que el valor de los 1.128 contratos sin liquidar a 31 de diciembre de 2013 ascendió a $7.213'556.567, cifra de la cual en el 2013, recibieron pagos por $4.904'852.952, adeudándoles aún $2.308'703.615, circunstancia para la cual es necesario establecer las acciones administrativas tendientes a liquidar esta contratación.

Por todo lo anteriormente expuesto en los ítems a., b., y c., se requiere que la ESE continúe realizando las gestiones pertinentes al respecto, por lo tanto se configuran como una observación **Administrativa.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisado minuciosamente el informe producto de la investigación adelantada en la ESE Barrancabermeja, y realizada por la Contraloría Municipal de esta localidad, resulta de suma importancia advertir que el literal c) relacionado con el INFORME DE CARTERA, adolece de falencias en cuanto a las cifras base tomadas para emitir el concepto por parte del ente de control; el formato F 42, documento que hace parte de la investigación

primigenia, contiene el listado, en forma conjunta, de los contratos suscritos y por liquidar a más de la relación de facturas producto de la prestación de servicios de salud suministrados en vigencia de los documentos referidos y que a la fecha aún no han sido canceladas por parte de los contratistas.

Así las cosas, y en aras de generar mayor claridad en el punto a estudio, me permito transcribir el contenido parcial del formato F 42 obviando algunos valores y fechas.

(C) Nombre Eps"S	(C) Número Contrato	(F) Fecha Inicio Contrato	(F) Fecha Terminación Del Contrato	(C) Número Factura
ASMETSALUD ARS	V-287-12	01/01/2012	31/12/2012	220
ASMETSALUD ARS	V-287-12	01/01/2012	31/12/2012	231
ASMETSALUD ARS	V-287-12	01/01/2012	31/12/2012	289
ASMETSALUD ARS	V-288-12	01/01/2012	31/12/2012	162
ASMETSALUD ARS	V-288-12	01/01/2012	31/12/2012	221
CAJASAN	9000-2010-01	01/01/2010	30/09/2010	10-03489
CAJASAN	9011-2012-01	01/01/2012	31/03/2012	147
CAJASAN	9012-2012-01	01/01/2012	31/03/2012	148
CAJASAN	9048-2011-01	01/06/2011	31/12/2011	123
CAJASAN	9048-2011-01	01/06/2011	31/12/2011	137
CAPRECOM	CR-68-063-2010	01/04/2010	31/03/2011	10-04550
CAPRECOM	CR-68-064/12	01/04/2010	31/03/2011	292
CAPRECOM	CR-68-064/12	01/04/2010	31/03/2011	10-03869
CAPRECOM	CR-68-064/12	01/04/2010	31/03/2011	10-03974
CAPRECOM	CR-68-064/12	01/04/2010	31/03/2011	10-04092
CAPRECOM	CR-68-064/12	01/04/2010	31/03/2011	10-04112
CAPRECOM	CR-68-064/12	01/04/2010	31/03/2011	10-04366
CAPRECOM	CR-68-064/12	01/04/2010	31/03/2011	11-05188
CAPRECOM	CR-68-064/12	01/04/2010	31/03/2011	11005520
CAPRECOM	CR-68-065/12	02/04/2012	30/09/2012	-311
CAPRECOM	CR-68-065/12	02/04/2012	30/09/2012	188
CAPRECOM	CR-68-065/12	02/04/2012	30/09/2012	281
CAPRECOM	CR-68-065/12	02/04/2012	30/09/2012	293
CAPRECOM	CR68-169/2012	02/04/2012	31/12/2012	309
CAPRECOM	CR68-169/2012	02/04/2012	31/12/2012	301
CAPRECOM	CR-68-334	01/10/2009	31/03/2010	09-03052
CAPRECOM	CR-68-334	01/10/2009	31/03/2010	09-03151
CAPRECOM	CR-68-334	01/10/2009	31/03/2010	09-03188
CAPRECOM	CR-68-334	01/10/2009	31/03/2010	10-03283
CAPRECOM	CR-68-334	01/10/2009	31/03/2010	10-03367
CAPRECOM	CR-68-334	01/10/2009	31/03/2010	10-03465
CAPRECOM	CR-68-334	01/10/2009	31/03/2010	10-03506
CAPRECOM	CR-68-334	01/10/2009	31/03/2010	10-03509
CAPRECOM	CR-68-334	01/10/2009	31/03/2010	10-03512
EMDISALUD	23341	01/08/2010	31/03/2011	228
EMDISALUD	23715	01/01/2010	31/03/2010	212
EMDISALUD	25668	01/06/2010	01/07/2010	10-03871

EMDISALUD	25668	01/06/2010	01/07/2010	10-03970
EMDISALUD	30864	01/05/2012	30/09/2012	241
EMDISALUD	30864	01/05/2012	30/09/2012	300
EMDISALUD	30941	01/05/2012	30/09/2012	240
EMDISALUD	30941	01/05/2012	30/09/2012	299
EMDISALUD	23341-1	01/04/2011	31/12/2011	10-04553
EMDISALUD	23341-1	01/04/2011	31/12/2011	11-00077
EMDISALUD	23341-1	01/04/2011	31/12/2011	11-05070
EMDISALUD	23341-1	01/04/2011	31/12/2011	11-05297
EMDISALUD	23341-1	01/04/2011	31/12/2011	11005529
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-080-08 OTRO SI	01/04/2008	30/09/2009	REL2778
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-502-09	01/10/2009	31/12/2009	REL3297
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-677-010	01/01/2010	31/03/2010	REL3556
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-824-10	01/06/2010	31/05/2011	REL 4229
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-824-10	01/06/2010	31/05/2011	REL 5072
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-824-10	01/06/2010	31/05/2011	REL 4713
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-824-10	01/06/2010	31/05/2011	REL 5192
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-824-10	01/06/2010	31/05/2011	REL 5524
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-824-10	01/06/2010	31/05/2011	REL 5672
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-824-10	01/06/2010	31/05/2011	REL 5778
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-217-11	01/06/2011	31/05/2012	0005
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-275-11	01/06/2011	31/05/2012	0006
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-217-11	01/06/2011	31/05/2012	0028
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-217-11	01/06/2011	31/05/2012	0028
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-275-11	01/06/2011	31/05/2012	0029
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-176-11	01/06/2011	31/05/2012	REL 6023
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-176-11	01/06/2011	31/05/2012	REL 6041
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-176-11	01/06/2011	31/05/2012	REL 6043
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-176-11	01/06/2011	31/05/2012	REL 6064
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-217-11	01/06/2011	31/05/2012	0051
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-275-11	01/06/2011	31/05/2012	0052
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-217-11	01/06/2011	31/05/2012	0073
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-275-11	01/06/2011	31/05/2012	0074
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-176-11	01/06/2011	31/05/2012	REL 6105
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-176-11	01/06/2011	31/05/2012	REL 6116
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-217-11	01/06/2011	31/05/2012	0088
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-275-11	01/06/2011	31/05/2012	0089
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-217-11	01/06/2011	31/05/2012	0109
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-176-11	01/06/2011	31/05/2012	REL6247
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-217-11	01/06/2011	31/05/2012	0144

SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-275-11	01/06/2011	31/05/2012	0110
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-176-11	01/06/2011	31/05/2012	REL6187
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-217-11	01/06/2011	31/05/2012	0181
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-279-12	01/06/2011	31/05/2012	0215
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-279-12	01/06/2011	31/05/2012	0227
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-271-12	01/06/2011	31/05/2012	0225
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-271-12	01/06/2011	31/05/2012	0226
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-176-11	01/06/2011	31/05/2012	REL6042
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-281-12	01/06/2011	31/05/2012	REL6283
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-279-12	01/06/2011	31/05/2012	0238
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-280-12	01/06/2011	31/05/2012	0239
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-176-11	01/06/2011	31/05/2012	REL6276
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-176-11	01/06/2011	31/05/2012	REL6277
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-176-11	01/06/2011	31/05/2012	REL6284
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-271-12	01/06/2011	31/05/2012	0312
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-273-12	01/06/2011	31/05/2012	0313
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-279-12	01/06/2011	31/05/2012	0314
SOLSALUD E.P.S. ARS	RSM-RO-280-12	01/06/2011	31/05/2012	0315

Se evidencia de la lectura del documento transcrito, entre otras cosas, que los contratistas que suscribieron contratos para la vigencia a estudio, corresponde únicamente a (5) cinco a saber:

Asmetsalud ARS
Cajasan
Caprecom
Emdisalud
Solsalud Eps ARS

En igual forma se puede deducir que las entidades relacionadas como contratistas, han dejado de cancelar 95 facturas que en forma discriminada obedecen a:

Eps Contratistas	Numero de facturas
Asmetsalud ARS	4
Cajasan	5
Caprecom	24
Emdisalud	13
Solsalud Eps ARS	38

TOTAL FACTURAS	95

Expuesto lo anterior, y en contexto con las cifras tomadas como base del informe suscrito por la Contraloría, se evidencia un error lejano a la realidad.

La ESE Barrancabermeja, en promedio suscribe, con EPS públicas o privadas, para la prestación de servicios médicos asistenciales, 6 contratos por año, jamás un número si quiera cercano a 20.474, cifra manejada por la Contraloría.

Debo además aclarar que no es cierto que a la fecha 1.128, contratos de los supuestamente suscritos por la Ese Barrancabermeja están sin liquidar; la realidad, como ya se dijo, está en 6 contratos que por causas ajenas a la entidad a mi cargo han resultado de difícil manejo y no han permitido que se les de la terminación legal, esto es procurar la liquidación definitiva correspondiente.

Evidenciado el error numérico, se colige que no hay cabida a endilgar la responsabilidad que se predica con base en cifras no reales como hallazgo a la Ese Barrancabermeja, en su lugar deberá corregirse el origen del hallazgo y partir de los valores reales con el propósito de ajustar a la realidad la razón que generó la misma.

Reitero, con el ánimo de hacer mayor claridad sobre mi argumento, que el listado de 20.474 ítems corresponde a facturación total generada por las Eps referidas, y los 1.128 ítems ya conocidos, corresponden a facturas dejadas de cancelar por las Eps ya listadas.

Expuesto lo anterior, y teniendo como argumento el contenido real del formato F 42 ruego el favor, se proceda por quien corresponda, a realizar las correcciones a que haya lugar, y en la misma forma en que se emitió el concepto inicial se proceda a realizar lo propio de acuerdo a mis argumentos.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez realizada el análisis de la respuesta y cotejada las cifras emitidas por este Ente de control respecto a las dadas en la respuesta por la ESEB en el oficio GER-439-14, se pudo corroborar que se interpretó erróneamente la información en el formato F42, evento que fue aclarado en cifras, arrojando como resultado que no se trataban de 20.474 contratos sino de facturas que correspondían a la realidad de seis (6) contratos, determinando que de estos seis (6) contratos cinco (5) presentan las falencias descritas en este punto del preinforme, por lo que esta Contraloría decidió no desestimar el hallazgo por ello considera mantener el **Hallazgo Administrativo**.

2.1.1.3. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento con una calificación de 91.7 se conceptúa que **Cumple**, respecto a la muestra que fuere objeto del desarrollo de la auditoria, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N° 5. Matriz de Evaluación Plan de Mejoramiento 2013

TABLA 1- 6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	91.7	0.20	18.3
Efectividad de las acciones	91.7	0.80	73.4
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	**91.7**

Calificación	
Cumple	**2**
Cumple Parcialmente	**1**
No Cumple	**0**

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

De las 38 acciones presentadas en el Formato F24a, Avance de los Planes de Mejoramiento de la vigencia 201470, se tuvo alcance para evaluar 12 que corresponden a la información contractual de la entidad. Todas las acciones fueron cumplidas y se encuentran entre un 80 y 100% de avance en el cumplimiento.

11. Sin embargo, es importante resaltar que en el área donde funciona el Almacén, pese a que el sitio se encuentra en óptimas condiciones, no cuenta con sistema de prevención y control de incendio, entre otros elementos de prevención como extintores y sensores de humo. De igual forma, en lo que respecta a la demarcación y señalización del área. Se debe mencionar que no hay ayudante para el movimiento de los elementos pesados existentes en el inventario de la bodega, por lo que las mismas personas de la parte administrativa deben llevar a cabo esta labor. En la visita realizada por parte del equipo

auditor se evidenció que estas personas no poseen actitudes físicas para llevar a cabo el movimiento y traslado de estos elementos. Aun más cuando estas actividades no están incluidas en las obligaciones contractuales de este personal. Situación que puede derivar en una demanda de tipo laboral, puesto que pueden adquirir una enfermedad de tipo profesional, dado a que no se han capacitado estas personas por parte del equipo de salud ocupacional. Situación que se torna más gravosa en razón a que ellos mismos son los encargados de repartir los elementos que conforman la bodega a los diferentes centros de salud que constituyen a la ESE de Barrancabermeja.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que la Entidad adecue y dote esta instalación de todos los elementos necesarios para mitigar una emergencia de incendio o una calamidad cualquiera que se presente.

También se hace necesario la contratación de personal destinado al movimiento y traslado de elementos pesados como livianos que conforman la bodega del almacén. Por lo tanto se establece una observación **Administrativa**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Ante esta observación se aclara que la capacitación de las personas que prestan el servicio en el área de almacén, es suministrada por el Técnico de Salud Ocupacional de nuestra Empresa y la Almacenista en particular hace parte del Comité de emergencias de la ESEB, lo que da fe que la misma conoce de los lineamientos referente al particular, los cuales se refieren a:

Antes de la emergencia:

- Realizar plan de actividades para cada vigencia y hacer seguimiento periódico.
- Asegurar la actualización periódica del Plan de Emergencias.
- Planear y organizar las diferentes acciones y recursos para la eficaz atención de una eventual emergencia.
- Conocer el funcionamiento de la Universidad, las instalaciones, las emergencias que se puedan presentar y los planes normativos y operativos de la Institución.
- Diseñar y promover programas de capacitación para afrontar emergencias.
- Evaluar los procesos de atención de las emergencias para retroalimentar las acciones de planificación.

Durante la emergencia:

- Activar la cadena de llamadas de los integrantes del comité de emergencias.
- Evaluar las condiciones y magnitud de la emergencia.
- Distribuir los diferentes recursos para la atención adecuada de la emergencia.
- Establecer contactos con las máximas directivas de la Universidad y los grupos de ayuda externa.
- Tomar decisiones en cuanto a evacuación total o parcial de la Universidad.
- Coordinar las acciones operativas en la atención de emergencias.
- Recoger y procesar toda la información relacionada con la emergencia.
- Coordinar el traslado de los heridos a los centros de asistencia médica.

Después de la emergencia:

- Evaluar el desarrollo de las diferentes actividades contempladas en el plan.
- Actualizar los diferentes inventarios de recursos.
- Permanecer en estado de alerta hasta la vuelta a la normalidad
- Retroalimentar cada uno de los elementos del plan de emergencias.
- Establecer o determinar los correctivos pertinentes del plan.
- Gestionar la recuperación de las funciones operativas y de la infraestructura

Sin embargo, una vez evaluado la observación administrativa se ordenó instalar un extintor en el área de almacén al igual sensores de humo.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta por este Ente de control se evidenció que no hay un criterio fuerte que lleve a concluir que un almacenista que hace parte del Comité de Emergencia tenga disponibilidad cien por ciento para atender las necesidades del movimiento de los elementos que hacen parte del Almacén, como se constató por el equipo auditor el día de la visita programada a dicho almacén, donde precisamente llegó un suministro de ciertos elementos que se guardan en este recinto y donde fue la misma funcionaria administrativa del almacén quien hizo a su vez el papel de bodeguero, reiterando la importancia de contratar una persona para este papel con sus debidas capacitaciones y ropa acta para el desempeño de sus funciones, y evitando con esta contratación una demanda laboral por concepto de enfermedad de tipo profesional por desarrollo de actividades no contempladas en el contrato de trabajo de esta persona.

Por lo anteriormente expuesto se confirma el **Hallazgo Administrativo**.

2.1.1.4. Control Fiscal Interno

Se emite una opinión **Eficiente,** respecto a la muestra que fuere objeto de la revisión del equipo de auditoría de este ente de control, con base en el siguiente resultado:

Cuadro N° 6. Matriz de Evaluación Control Fiscal Interno 2013

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	88.7	0.30	26.6
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	96.6	0.70	67.6
TOTAL		1.00	**94.2**

Calificación	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría, se estableció que si bien se ha efectuado mejoras significativas en el Control Interno, aún persisten algunas deficiencias en la supervisión y control que deberán mejorarse.

2.2 AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

En la revisión de los contratos objeto de auditoría no se pudo evidenciar la existencia de adquisición de bienes y servicios que sean suntuosos o que se encuentran por fuera de los parámetros de las obligaciones legales de la entidad.

2.3 CUMPLIMIENTO DE LA ACCION PREVENTIVA

En la revisión del Informe anterior de auditoría a este sujeto de control no se le realizó Acción Preventiva alguna.

2.4 PRONUNCIAMIENTO POLITICA PÚBLICA SALUD SEXUAL Y REPREODUCTIVA

La sexualidad y la reproducción están íntimamente ligadas a la calidad de vida, tanto en el ámbito de lo individual como de lo social. La salud sexual es definida por la Organización Social de la Salud, OMS, como "un estado de bienestar físico, emocional, mental y social relacionado con la sexualidad; la cual no es solamente la ausencia de enfermedad, disfunción o incapacidad. Para que la salud sexual se logre y se mantenga, los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y ejercidos a plenitud". La Salud Sexual y Reproductiva (SSR) se refiere a un estado general de bienestar físico, mental y social, y no a la mera ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con la sexualidad y reproducción, y entraña la posibilidad de ejercer los Derechos Sexuales y Reproductivos (DSR). Un buen estado de SSR implica la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, la posibilidad de ejercer el derecho a procrear o no, la libertad para decidir el número y espaciamiento de los hijos, el derecho a obtener información que permita la toma de decisiones libres e informadas y sin sufrir discriminación, coerción ni violencia, el acceso y la posibilidad de elección de métodos de regulación de la fecundidad seguros, eficaces, aceptables y asequibles, la eliminación de la violencia doméstica y sexual que afecta la integridad y la salud, así como el derecho a recibir servicios adecuados de atención a la salud que permitan embarazos y partos sin riesgos, y el acceso a servicios y programas de calidad para la promoción, detección, prevención y atención de todos los eventos relacionados con la sexualidad y la reproducción , independientemente del sexo, edad, etnia, clase, orientación sexual o estado civil de la persona, teniendo en cuenta sus necesidades específicas de acuerdo con su ciclo vital.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Los derechos sexuales y derechos reproductivos son los más humanos de todos los derechos y representan el pilar fundamental para el ejercicio de la ciudadanía, entendida más allá de la simple posibilidad de tomar decisiones en el ámbito público (elegir y ser elegido); ya que implica la posibilidad de mujeres y hombres de tomar decisiones autónomas sobre su propio cuerpo y vida en los campos de la sexualidad y la reproducción.

Alcance de los derechos sexuales

Permiten regular y tener control autónomo y responsable sobre todas las cuestiones relativas a la sexualidad, sin ningún tipo de coacción, violencia, discriminación, enfermedad o dolencia.
Para las mujeres los derechos sexuales tienen un especial significado, pues involucran el derecho a ser tratadas como personas integrales y no como seres exclusivamente reproductivos y a ejercer la sexualidad de manera placentera sin que ésta conlleve necesariamente un embarazo.

Estos derechos se apoyan básicamente en:

- La capacidad de hombres y mujeres de disfrutar de relaciones sexuales satisfactorias.
- La ausencia de toda clase de violencia, coacción o abuso.
- El acceso a servicios de salud sexual que permitan atender y prevenir las infecciones, dolencias y enfermedades que afecten el ejercicio placentero de la sexualidad, incluidas las de transmisión sexual y el VIH/Sida.
- La posibilidad de separar el ejercicio de la sexualidad, de la reproducción.
- Los derechos sexuales implican, entre otros:
 - El derecho a reconocerse como seres sexuados.
 - El derecho a fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad.
 - El derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera, sin vergüenza, miedos, temores, prejuicios, inhibiciones, culpas, creencias infundadas y otros factores que impidan la libre expresión de los derechos sexuales y la plenitud del placer sexual.
 - El derecho a vivir la sexualidad sin violencia, coacción, abuso, explotación o acoso.
 - El derecho a escoger las y los compañeros sexuales.
 - El derecho al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.
 - El derecho a decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activa/o no.
 - El derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.
 - El derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece sola/o.
 - El derecho a expresar libre y autónomamente la orientación sexual.

- El derecho a protegerse del embarazo y de las infecciones y enfermedades de transmisión sexual.
- El derecho a tener acceso a servicios de salud sexual de calidad.
- El derecho a tener información sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad, conocer cómo funciona el aparato reproductor femenino y masculino y cuáles son las infecciones y enfermedades que se pueden adquirir a través de las relaciones sexuales.

Alcance de los derechos reproductivos

Permiten a las personas tomar decisiones libres y sin discriminaciones sobre la posibilidad de procrear o no, de regular la fecundidad y de disponer de la información y medios para ello. También implica el derecho de tener acceso a servicios de salud reproductiva que garanticen una maternidad segura, la prevención de embarazos no deseados y la prevención y tratamiento de dolencias del aparato reproductor como el cáncer de útero, mamas y próstata.

Estos derechos se apoyan en dos principios fundamentales:

- Autodeterminación reproductiva, entendida como el derecho básico de todas las personas de decidir sobre su posibilidad de procrear o no, y en ese sentido planear su propia familia.
- Atención de la salud reproductiva, que incluye medidas para promover una maternidad sin riesgos, tratamientos de infertilidad, acceso a toda la gama de métodos anticonceptivos (incluyendo la anticoncepción de emergencia) y programas de atención de cáncer uterino, de mamas y próstata.

Los derechos reproductivos implican específicamente:

- El derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre ellos, y a disponer de la información, educación y medios para lograrlo.
- El derecho de hombres y mujeres de decidir de manera libre y responsable la posibilidad de ser padres o madres.
- El derecho a decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar.
- El derecho a acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces (incluyendo la anticoncepción de emergencia).

- El derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo y dentro de la familia.
- El derecho a tener acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia y se brinde las máximas posibilidades de tener hijos sanos.
- El derecho a contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva.

POLITICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

El objetivo de esta política es mejorar la SSR y promover el ejercicio de los DSR de toda la población con especial énfasis en la reducción de los factores de vulnerabilidad y los comportamientos de riesgo, el estímulo de los factores protectores y la atención a los grupos con necesidades específicas.

La ESE Barrancabermeja como IPS de primer nivel de atención presta los servicios de SSR de acuerdo con su nivel de complejidad de manera integral, eficiente, oportuna y con calidad a los/as usuarios/as en cada una de las líneas de acción de la política de SSR y en el marco de cada uno de los derechos sexuales y reproductivos, informar de los eventos objeto de vigilancia e interés requeridos por los diferentes entes de control del orden departamental o nacional y participar de las acciones conjuntas que se requieran para el cumplimiento de las metas en SSR.

Así mismo la ESE Barrancabermeja presta servicios de acuerdo a lo definido en la Resolución N° 412 de 2000 del Ministerio de Salud y las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.

Teniendo en cuenta cada una de las líneas de acción de la política de SSR y las implicaciones de los DSR, la ESE Barrancabermeja tiene definidos los siguientes programas y estrategias así:

1. Maternidad segura: Las acciones de maternidad segura están dirigidas a garantizarle a la mujer un proceso de gestación sano y las mejores condiciones para el recién nacido/a. Para ello, debe darse adecuada y oportuna atención desde la etapa preconcepcional y durante la gestación, el parto y el puerperio, manejar de los riesgos asociados a la maternidad en la madre y el hija/o y brindar tratamiento a todas las complicaciones que por factores biopsicosociales pueden surgir en este periodo.

En el marco de garantizar una maternidad segura a las usuarias, la ESE Barrancabermeja, oferta los siguientes programas y estrategias:

- Detección temprana de alteraciones en el embarazo: por medio de este identificamos los riesgos relacionados con el embarazo y planificamos el control de los mismos, con el fin de lograr una gestación adecuada que permita que el parto y el nacimiento ocurran en óptimas condiciones, sin secuelas físicas o psíquicas para la madre y su hijo.

 Actividades desarrolladas en este programa:

 Consulta médica y de enfermería
 Laboratorios: hemograma, hemoclasificación, serología, glicemia, parcial de orina, frotis de flujo vaginal, Elisa para VIH, serología para hepatitis B y Toxoplasmosis.
 Ecografía obstétrica
 Citología
 Vacunación
 Nutrición
 Asesoría en planificación familiar
 Consejería para VIH
 Consejería en lactancia materna

- Atención de parto: Son todas las actividades, procedimientos e intervenciones, para la asistencia de las mujeres gestantes en los procesos fisiológicos y dinámicos del trabajo de parto, expulsión del feto vivo o muerto, con 20 o más semanas de gestación, alumbramiento y puerperio inmediato.

 Actividades desarrolladas en este programa:

 Atención médica en cada una de las fases del trabajo de parto, alumbramiento y puerperio
 Solicitud de exámenes paraclínicos
 Consejería en lactancia materna
 Consejería en planificación familiar

- Atención de recién nacido: Está relacionado con las actividades, intervenciones y procedimientos dirigidos a las niñas y niños en el proceso del nacimiento e inmediatamente después, con el propósito de lograr disminuir el riesgo de enfermar o de morir.

 Actividades desarrolladas en este programa:
 Valoración medica
 Realización de tamizaje de hipotiroidismo neonatal
 Remisión a crecimiento y desarrollo
 Vacunación

Estrategias:

Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia, IAMI,: estrategia que dentro de sus pilares incluye la integración de servicios y programas a través de la implementación de intervenciones combinadas reconocidas como eficaces, seguras y de costo que es posible enfrentar (planificación familiar, servicios amigables de salud sexual y reproductiva para adolescentes y jóvenes, prevención de la infección por VIH-Sida, atención prenatal eficaz y oportuna, fomento y preparación para la lactancia materna, atención del parto con calidad y calidez, vacunación, registro civil al nacimiento, crecimiento y desarrollo sistemático y dinámico, entornos protectores y espacios amigables, entre otros), así mismo la continuidad de la atención que se brinda en el hospital con los cuidados que se siguen en el hogar y en la comunidad a través de la coherencia de enfoques y acciones brindadas al interior de las instituciones, y al exterior de las mismas estableciendo mecanismos institucionales y grupos de apoyo de base comunitaria, que sirvan de puente entre las IPS y los hogares y comunidades y faciliten la promoción, el mantenimiento y la recuperación de la salud, y finalmente, la óptima calidad de la atención dentro del marco de la Calidad de los Servicios de Salud.

Atención Integral de las Enfermedades Prevalentes en la Infancia, AIEPI, esta estrategia incluye acciones curativas, de prevención y de promoción, que se brindan tanto en los servicios de salud como en el hogar y la comunidad. En los servicios de salud para la detección oportuna y el tratamiento eficaz, y en el hogar y comunidad, para la prevención de enfermedades y la promoción de prácticas saludables para el cuidado de los niños y la mujer gestante.

2. Planificación familiar: Las estrategias y acciones en cuanto a este tema tienen como propósito proporcionar el acceso de toda la población a métodos diversos, seguros,

asequibles, aceptables y confiables para la planificación familiar mediante la consejería de calidad, el suministro oportuno del método elegido y la garantía de seguimiento a la utilización del mismo mediante los controles necesarios para la óptima utilización y adaptación a cada usuario/a.

Con el fin de garantizar el acceso a las usuarias a los diferentes métodos, la ESE Barrancabermeja, oferta el siguiente programa:

- Programa de planificación familiar: Incluye todas las actividades, procedimientos e intervenciones dirigidas a hombres y mujeres en edad fértil, dentro de los cuales se encuentra la información, educación, consejería y anticoncepción, incluyendo la entrega de suministros, para que las personas o parejas ejerzan el derecho a decidir libre y responsablemente, si quieren o no tener hijos, así como su número y el espaciamiento entre ellos.

 La ESE Barrancabermeja ofrece los siguientes métodos de planificación:

 Hormonales: inyectables, orales y subdérmico
 Métodos de barrera (preservativo masculino)
 Dispositivo intrauterino DIU

3. Salud sexual y reproductiva de los/las adolescentes: La SSR de la población adolescente comprende el ejercicio de una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, la prevención del embarazo precoz y la prevención y atención de eventos relacionadas con la sexualidad y la reproducción.

La ESE Barrancabermeja con el fin de promover esta línea de acción, ofrece a sus usuarios los siguientes programas y estrategias:

- Detección temprana de alteraciones en el joven: En este programa incluimos todas las actividades, procedimientos e intervenciones dirigidas a la población entre 10 a 29 años, tendientes a garantizar la detección e intervención temprana de los factores de riesgo o de los problemas de salud prioritarios, así como para brindar información y orientación sobre la protección de la salud.

 Actividades desarrolladas en este programa:

 Valoración medica

Solicitud exámenes de laboratorio: hemoglobina, serología, Elisa para VIH, perfil lipídico.

Citología

Estrategias:

Servicios Amigables en Salud, SAS: Son aquellos servicios en los cuales adolescentes y jóvenes encuentran oportunidades de salud, cualquiera sea su demanda, son agradables para adolescentes y sus familias por el vínculo que se establece entre usuarias y proveedores de salud, y por la calidad de sus intervenciones.

La ESE Barrancabermeja cuenta con una unidad de salud amigable para jóvenes y adolescentes. Cuentan con profesionales capacitados para la atención de adolescentes y jóvenes y realizan sus labores en horarios de atención diferenciados. Aunque los profesionales y las instalaciones pueden utilizarse para cumplir con otras funciones en la institución, las Unidades Amigables se encuentran adecuadamente señalizadas.

Servicios prestados en la unidad de salud amigable:

- Consulta y controles de medicina general
- Consulta y controles de enfermería
- Consulta de odontología
- Profilaxis oral
- Detartraje
- Sellantes.
- Control de placa bacteriana
- Asesoría en planificación familiar
- Atención por psicología
- Asesoría sobre embarazo y embarazo no deseado
- Asesoría sobre salud sexual y reproductiva
- Asesoría en salud mental
- Asesoría sobre violencia intrafamiliar y de pareja
- Asesoría sobre identidad sexual
- Atención del abuso sexual
- Asesoría sobre infecciones de transmisión sexual (ITS) incluido VIH/Sida

- Asesoría y prueba de VIH
- Asesoría sobre cáncer de cérvix y mama
- Asesoría en nutrición
- Atención integral a jóvenes viviendo con VIH
- Atención de las infecciones de transmisión sexual
- Asesoría en interrupción voluntaria del embarazo (dirigida a la toma de decisiones).
- Asesoría en salud mental: prevención de suicidio, dificultad escolar, detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria, prevención de los problemas de la salud mental del embarazo en la adolescencia.
- Asesoría sobre consumo de sustancias psicoactivas

Unidades Médicas Escolares, UNIMEDES,: Es un equipo interdisciplinario de profesionales del área de la salud, conformadas con el fin de mejorar las coberturas de las diferentes actividades de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad y facilitar el acceso de la población de niños y jóvenes de los diferentes centros educativos públicos del municipio a dichas actividades.

Actividades que realizan:

- Consulta de Joven
- Valoración de agudeza visual
- Controles de enfermería
- Consulta de odontología
- Profilaxis oral
- Detartraje
- Sellantes
- Control de placa bacteriana
- Asesoría en planificación familiar

4. Cáncer de cuello uterino: Las acciones en este campo deben dirigirse a la promoción de factores protectores y a la reducción de factores de riesgo, el fomento del autocuidado mediante la realización de Citología Cervicovaginal (CCV) desde el inicio de la vida sexual, la detección temprana de este tipo de cáncer en servicios de salud mediante CCV en condiciones de calidad, la continuidad en el proceso de diagnóstico y tratamiento y el estricto seguimiento al mismo.

La ESE Barrancabermeja cuenta con el programa de:

Detección temprana de cáncer de cuello uterino: corresponde al conjunto de actividades, intervenciones y procedimientos dirigidos a las mujeres entre 25 y 69 años o menores de 25 años con vida sexual activa, para la toma de citología Cérvico uterina.

Actividades:

- Toma y lectura de la citología cervico uterina

5. ITS y VIH/SIDA: El trabajo en este campo comprende acciones dirigidas no sólo a las poblaciones vulnerables sino a toda la población en su conjunto, relacionadas con la promoción de factores protectores y prevención de riesgos, el acceso de la población a la detección y el tratamiento adecuado de las ITS y el fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública.

La ESE Barrancabermeja en el marco de los programas de Detección temprana de alteraciones en el embarazo y Detección temprana de alteraciones en el joven y estrategias como SAS (Servicios Amigables en Salud), realiza acciones relacionadas con la promoción de factores protectores y prevención de riesgos, detección temprana y tratamiento adecuado de las ITS.

6. Violencia doméstica y sexual: El sistema de salud debe garantizar la atención integral a las víctimas de violencia doméstica y sexual, con sistemas adecuados de asesoría y referencia. Así mismo, se deben implementar mecanismos de vigilancia en salud pública de la violencia doméstica y sexual (SIVIF), que permitan tener información estadística completa y confiable que sirva para orientar las acciones del Estado, incluyendo la identificación de estrategias de prevención y detección temprana y la promoción de los factores protectores contra la violencia doméstica y sexual.

La ESE Barrancabermeja, en el marco de los programas Detección temprana de alteraciones en el joven, detección temprana de alteraciones del crecimiento y el desarrollo del menor de 10 años y detección temprana de alteraciones del adulto mayor y estrategias como SAS (Servicios Amigables en Salud), realiza acciones relacionadas la identificación y atención integral de las víctimas de violencia doméstica y sexual.

A continuación se relacionan las actividades y el número de Gestantes Adolecentes que fueron atendidas por la ESE Barrancabermeja, durante las vigencias 2012 y 2013.

Cuadro N° 7. Numero de Gestantes Adolescentes atendidas en la ESE Barrancabermeja

DESCRIPCIÓN	2012	2013
Número de Gestantes Adolescentes	246	465
Número de Gestantes Adolescentes de 10 a 14 años	31	59
Número de Gestantes Adolescentes de 15 a 17 años	215	406

Fuente: ESE y Secretaría Local de Salud Barrancabermeja

Cuadro N° 8. Porcentaje de partos en Gestantes Adolescentes atendidos en la ESE Barrancabermeja

DESCRIPCIÓN	2012	2013
Porcentaje Partos en Gestantes Adolescentes de 10 a 14 años	0,3% (2 CASOS)	1,80% (5 CASOS)
Porcentaje Partos en Gestantes Adolescentes de 15 a 17 años	15,4% (79 CASOS)	10,20% (28 CASOS)

Fuente: ESE y Secretaría Local de Salud Barrancabermeja

Cuadro N° 9. Actividades SSR realizadas en la ESE Barrancabermeja

ACTIVIDAD	2012	2013
Número de Atenciones Institucionales del Parto (Parto y Cesárea)	517	274
Aplicación de Dispositivo Intrauterino	304	131
Número Preservativos entregados	4104	2813
Suministro Anticoncepción Hormonal Oral - Ciclo	4278	3810
Mujeres con Anticoncepción Hormonal Métodos Modernos excepto Hormonal Oral	9464	9279

Número Prueba de VIH tomadas	227	552

Fuente: ESE y Secretaría Local de Salud Barrancabermeja

Por todo lo anteriormente descrito, el equipo auditor de esta Contraloría concluye que la ESE Barrancabermeja está realizando una labor proactiva, lo que lleva a evidenciar que está dando cumplimiento con este Programa de Política de Salud Sexual y Reproductiva.

2.5 Denuncias

2.5.1 Interpuesta por la Asociación Liga de Usuarios

Haciendo revisión y dando tramite a la queja interpuesta por la Asociación de Liga de Usuarios de la E.S.E. de Barrancabermeja se debe puntualizar que por parte de este ente de Control se oficiaron tanto a la E.S.E. de Barrancabermeja y la Secretaria Local de Salud del Municipio de Barrancabermeja para recopilar material probatorio para afianzar o desvirtuar las tesis que se manejan en esta queja, también se solicitaron los estatutos que rigen esta liga para conocer las condiciones de admisión a la misma, disposiciones consagradas en el capítulo 4 es por ello que una vez obtenido todo lo requerido por parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a las entidades oficiadas se procede a decidir de la siguiente manera.

Tanto el señor CRISTIAN DIAZ TOLEDO y la señora NICOLAZA PEREZ AGUDELO no han sostenido relación o vinculación laboral alguna con la Secretaria Local de Salud lo cual le impida participar de esta asociación, es entonces que se debe aclarar que si bien es cierto estas personas suscribieron una orden de prestación de servicios con la secretaria, las prestaciones de servicios NO generan un vínculo laboral entre el contratante y el contratista, pues adolece de los elementos esenciales del contrato de trabajo los cuales están plasmados en el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo:

Elementos esenciales. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurran estos tres elementos esenciales:

a) La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;

b) La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los

tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país, y

c) Un salario como retribución del servicio.

Por otra parte, tanto el señor CRISTIAN DIAZ TOLEDO y la señora NICOLAZA PEREZ AGUDELO acreditan lo dispuesto en el capítulo 4° referido a las condiciones de Admisión precisando a lo que establece el literal a) de este capítulo de los estatutos que se refiere:

a) Que haya sido atendido en cualquiera de los servicios de salud que ofrece la ESE de Barrancabermeja mínimo una vez al año cualquier servicio que brinde el centro de salud.

Se debe precisar que como bien dice en los estatutos debió recibir mínimo una vez al año cualquier servicio que brinde centro de salud y no como se refiere en la queja que el servicio debe ser permanente en el año inmediatamente anterior, por lo cual ambos acreditaron según soportes aportados por la Secretaria Local de Salud haber recibido un servicio de salud por parte de la E.S.E. de Barrancabermeja lo que lo habilitarían y sanearían para su elección, también estas personas han pertenecido en alguno momento a los regímenes tanto subsidiado y contributivo habilitándolos para su elección dentro de la junta.

2.5.2 Interpuesta por varios líderes de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Barrancabermeja

Para darle tramite a la denuncia dada por varios líderes de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Barrancabermeja acerca de varias irregularidades que a su juicio se presentaron en la celebración del Convenio de Cooperación N° 1201-14, el cual tiene por objeto " aunar esfuerzos para capacitar en legislación comunal a los líderes comunitarios y ediles del municipio de Barrancabermeja para garantizar la participación en los eventos a realizarse de orden departamental y nacional", daremos respuesta punto por punto a sus inquietudes.

1) *"Por medio de la presente le informamos que el convenio en mención carece de legalidad ya que el acuerdo No. 002 del 2005 que reglamenta el desarrollo comunitario del municipio de Barrancabermeja, no permite que los ediles hagan parte del dicho fondo y por lo tanto no pueden porque su origen es político y no se rigen por la ley 743 de 2002".*

Respecto a esto debemos decir que si hacemos una revisión del acuerdo N° 002 del 2005 como bien lo sugieren en el oficio se evidencia que desde el encabezado cuando dice *"EN*

EL CONCEJO DE BARRANCABERMEJA en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en los artículos 313 y 318 de la Constitución Nacional", el acuerdo incluye a las Juntas Administradoras Locales pues el articulo anteriormente mencionado 318 de la Carta Magna da desarrollo a las mismas como bien lo expresa cito el artículo:

"Artículo 318. Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones:
1. Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas.
2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos.
3. Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.
4. Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal.
5. Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales. Las asambleas departamentales podrán organizar juntas administradoras para el cumplimiento de las funciones que les señale el acto de su creación en el territorio que este mismo determine"

Siguiendo con la revisión en el primer considerando del acuerdo dice:

"Que en el Municipio de Barrancabermeja existe 13 juntas Administradoras Locales, legalmente constituidas, 5 acciones de juntas comunales y 240 juntas de acciones comunales y de vivienda comunitaria con un numero representativo de 3.360 dignatarios que desarrollan actividades de fomento a la participación comunal y comunitaria del perímetro municipal"
Lo que da más fuerza a la tesis que venimos evidenciando por parte de este Ente de Control que dicho acuerdo SI incluye a las Juntas Administradoras Locales y por último en la parte del ACUERDA: en el artículo 2 del acuerdo el cual dice *"Para el manejo y funcionamiento del fondo de Desarrollo Comunitario se creará una Junta Administradora integrada así:"*

Siendo materia de interés para el caso en cuestión resaltar lo que dice el quinto ítem "*Un Representante de las Juntas Administradoras Locales*"

En mérito de lo expuesto esta Contraloría examinó dicho Acuerdo N° 002 del 2005 y concluye basado en los argumentos anteriormente expuestos que el Acuerdo Sí incluye a las Juntas Administradoras Locales y le da la potestad de incluir en el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Comunitario a un represéntate de la misma llamado Edil y muy por el contrario revisando completamente el texto de este acuerdo no se halló texto u aparte alguno el cual *PROHIBIERA* la inclusión de estos como se señala en la queja por ustedes presentada.

2) Prosiguiendo a darle tramite a la queja haremos el análisis respectivo a esta parte la misma y que citaré seguidamente, "*De igual manera el Municipio de Barrancabermeja no puede acarrear con los costos de desplazamiento de los Directivos de la Federación Comunal de Santander porque eso hace parte del gobierno departamental como su nombre lo dice. Directivos departamentales y quien debe asumir los gastos es el departamento y no el Municipio de Barrancabermeja cabe anotar señor Contralor que se les olvido incluir la fiesta o celebración de los comunales el cual se desarrollara el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, donde se exaltara a los más destacados dirigentes*"

Respecto a esta parte de la queja y haciendo una revisión exhaustiva al Convenio de Cooperación N° 1201-14 se debe puntualizar y aclarar que mirando las cantidades de servicios contratadas y a quien va dirigido no se está acarreando con los costos de desplazamiento de los Directivos de la Federación Comunal de Santander, se debe aclarar y transcritos tal cual están en los Ítems 2.3 que dice "*Apoyo al desplazamiento a los 6 dignatarios de Asojuntas de Barrancabermeja que ostenta cargos ante la federación comunal de Santander para la asistencia de 11 reuniones de la junta directiva de la federación comunal de Santander*" e ítems 2.4 que dice " *Apoyo al desplazamiento de los 3 dignatarios de las Asojuntas de Barrancabermeja que ostenta el cargo de la federación comunal de Santander a las asistencias de las asambleas de la confederación de acción comunal nacional*", es entonces que este Ente de Control concluye que no como lo expresa la queja se trata de Dignatarios de la Federación Comunal de Santander directamente si no de Dignatarios de Asojuntas que también tienen presencia a manera de representación en la Federación Comunal de Santander, por otra parte el convenio no asume el total del gasto del desplazamiento pues es una ayuda a manera de APOYO que se le está dando a estas personas para su presencia en dichos eventos y por pertenecer al Municipio de Barrancabermeja debemos recordar que en desarrollo de la Ley 743 de 2002, por factor territorial cada ciudad o municipio brindará apoyo a los comuneros, por lo cual no se puede concluir que se incurra en ninguna mala utilización del rubro; ahora respecto a la NO inclusión de la fiesta o celebración de los comunales el cual se

desarrolla el segundo domingo del mes de noviembre de cada año este ente de control efectivamente NO evidenció dicha fiesta en el convenio pero si debe decir que aunque no se haya incluido se puede celebrar un contrato por parte de la administración para la realización de este evento más aun cuando no estamos en ley de garantías y estamos a un tiempo prudente para que se lleve a cabo el proceso de contratación, punto del cual este Ente de Control indagó de qué manera se surtiría este evento por lo cual el Municipio de Barrancabermeja por medio de la Secretaria de Gobierno y en oficio con radicado número 1085 allegado a la Contraloría Municipal de fecha 26 de agosto de 2014 dio respuesta en el numeral 1), que dice: "la celebración de los comunales, se realizará durante el mes de noviembre de la presente anualidad, porque ya está presupuestado en el evento. La ejecución se hará a través de la Junta de Acción Comunal de la Meseta de San Rafael de Chucuri. Por valor de $77.980.000, oo".

De esta reunión saldrán las directrices para la celebración, que no está contemplada en el Convenio 1201 de 2014; porque todavía no se ha efectuado la contratación correspondiente a esa actividad".

3) *"solicitar las actas de asistencia de los participantes para la elaboración del convenio de cooperación No 1201-14, tener en cuenta la ley de garantías (donde violaron la ley 743 de 2002 y decreto 2350 de 2003)"*

Por parte de este Ente de Control se ofició al Municipio de Barrancabermeja para obtener las actas de asistencia de los participantes del convenio todo con el fin de corroborar una efectiva participación y destinación del rubro por lo cual de forma debida y correcta se aportó estas listas y en oficio con radicado número 1085 allegado a la Contraloría Municipal de fecha 26 de agosto de 2014 dio respuesta en el numeral 2) que dice: "Las planillas de asistencia de líderes al módulo de capacitación de legislación comunal". Respecto del tema a tener en cuenta a ley de garantías se debe decir que la Ley 996 de 2005 en su artículo 32 regula este tema y dice "*Articulo 32. Vinculación a la nómina estatal. Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso*", ahora este Ente de Control evidenció que el convenio se celebró un día antes al inicio de la ley de garantías siendo esta fecha 24 de Enero de 2014 no vulnerando la normatividad existente que regula este tema.

4) "*Hoy 15 de julio de 2014 nosotros los comunales no hemos recibido nada de la papelería o kits de oficinas chalecos y otros*."

Por parte de esta Contraloría ofició al Municipio de Barrancabermeja por medio de la Secretaria de Gobierno y en oficio con radicado número 1085 allegado a la Contraloría Municipal de fecha 26 de agosto de 2014, se resolvió esta inquietud en el numeral 3) que dice: "anexamos la Resolución No 3087 de 2014 por medio de la cual se adjudica el contrato luego del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial No SI 38 de 2013, cuyo objeto consiste en "SUMINISTRO DE PAPELERIA Y MATERIAL DE OFICINA PARA LAS 310 JUANTAS DE ACCION COMUNAL DE PRIMERO Y SEGUNDO GRADO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (contenido en 8 folios)". Por lo tanto esta contratación no tiene nada que ver con el Convenio 12012-14.

2.6 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

El beneficio del proceso auditor que se evidenció por parte del equipo auditor durante el desarrollo de la presente auditoría y que fue resarcido en el transcurso de la misma, corresponde a la Observación Administrativa con Incidencia Fiscal - Hallazgo N° 5, por valor de $ 120.000. Así mismo, hacen parte de estos beneficios los hallazgos 1, 3, 4, 5, 20 y 22 del Avance del Plan de Mejoramiento, presentado por el sujeto de control en la plataforma SIA el día 30 de julio de 2014 con la vigencia 201470 por valor de $ 4.990'852.952, como se relaciona a continuación:

(C) Número Hallazgo	(C) Descripción Hallazgo	(F) Fecha Iniciación Metas	(F) Fecha Terminación Metas	(N) Plazo En Días De La Meta	(J) Avance De Las Metas En %	(C) Evidencia Del Avance De Las Metas	(D) Ahorro Y/o Recuperación (Para Metas Cuantificables En Valores Económicos)	Observaciones
1	En los estudios previos de los contratos revisados, no se encontró análisis de riesgos, determinados en el artículo 3° numeral 6° del Decreto No. 2474 de 2008. Siendo régimen especial. La ESEB debe salvaguardar los principios de la contratación estatal, entre ellos el principio de igualdad, planeación. Economía, equidad y transparencia. Es así que en el Acuerdo 008 de 2005, por la se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado de Barrancabermeja, en el primer párrafo de su considerando establece que… la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, economía. Celeridad, buena fe, autonomía de la voluntad, imparcialidad y publicidad. Entonces no puede omitirse por ser régimen especial los principios de la Contratación Estatal contemplados en la Ley 80 de 1993 modificada por el Decreto 2474 de 2008 puesto que son la base de todos los procedimientos que la Administración pública debe realizar conforme al mandato legal.	2011-02-04	2011-05-30	84	100	Se realizó política para inclusión de análisis de riesgo en los estudios previos. De igual manera se incluyó en la actualización del manual de contratación.	$ 10,000,000.00	Se evidenció la actualización del manual de contratación de la E.S.E Barrancabermeja de acuerdo a las normas aplicables al régimen especial de la Empresas Sociales del Estado, donde se incluyó la política de análisis de riesgo.

5	Revisado el Manual de contratacion implementado por la ESEB se evidenciaron los siguientes aspectos: no contempla el analisis de riesgos los cuales son determinados en el articulo 3 numeral 6 del decreto 2474 de 2008 los cuales provienen del principio de economia y planeacion. Ademas estos deben incluirse en los estudios y documentos previos y en la minuta de los contratos que la entidad considere celebrar. estos conforme a los principios de la contratacion estatal establecidos en la Ley 80 de 1993 y citados en el articulo 4 de la contratacion. No establece que a los estudios y documentos previos se les debe registrar la fecha de elaboracion	2011-02-02	2011-05-30	96	100	Manual de contratacion. articulos 16. 19.23 y politica de analis de riesgo		
3	El software que maneja el regente de la farmacia del centro de salud Versalles. no arroja los datos estadísticos requeridos tales como el saldo del mes anterior. cantidad de entradas y salidas. estadísticas que se requieren a la hora de realizar una orden de consumo promedio mensual (CPM). por lo tanto el software necesita de una mayor funcionalidad y confiabilidad que le permita a la entidad realizar un real y efectivo control sobre los medicamentos e insumos adquiridos.	2010-12-30	2011-08-30	259	100	Se encuentra evidenciado en el area de farmacia. Se anexa acta suscria con regente de farmacia.	$ 12,000,000.00	Se evidenció la actualización y funcionalidad del sotfware de farmacia, el cual permite realizar un efectivo control sobre los medicamentos e insumos adquiridos y entregados.
4	No existe un estricto control por parte de la ESEB de los medicamentos entregados por ventanilla en el puesto de salud Versalles; igualmente. de los enviados por parte de este puesto a las farmacias ubicadas en el castillo el Danubio y el centro. Consolidado que debería arrojar el programa que maneja el regente del centro de salud Versalles. con el fin de conocer el inventario real. las necesidades que cada una de estas farmacias requiere y el control sobre la rotación y manejo de medicamentos e insumos por parte de estas.	2010-12-30	2011-11-30	308	100	Se incluyen los medicamentos despachados en el sotfware de farmacia. se evidencia en acta levantada.		

20	De los contratos para prestación de servicios de salud del primer nivel de atención celebrados entre las vigencias 2006 a 2011. 114 que por su fecha de finalización debían estar liquidados a febrero de 2012. fecha de rendición de la cuenta electrónica a través de la Plataforma SIA. no han sido liquidados.	2013-01-21	2014-01-21	360	80	Informe del area de auditoria y acta suscrita con con control interno	$ 4,904,852,952.00	Efectuado el respectivo análisis a la información allegada a través de la plataforma SIA y realizado el respectivo cotejo con los soportes presentados por la ESEB, se concluye que del valor de las facturas ya vencidas, pendientes por liquidar a 31 de diciembre de 2013 ascendió a $7.213'556.567, cifra de la cual durante el año 2013, recibieron pagos por $4.904'852.952, adeudándoles aún $2.308'703.615.
22	Parte de la infraestructura de los puestos de salud administrados por la ESE presentan deficiencias en cuanto a su estabilidad y aspecto físico. provocada en la mayoría de los casos por la obsolescencia (antigüedad) de los componentes (pisos. muros. frisos. techos. cielorasos) y por la falta de mantenimiento programado en los mismos. Ello conlleva a una ambientación defectuosa en el momento de la prestación del servicio a la comunidad. por cuanto el aspecto de esa infraestructura en mal estado crea sensaciones de insalubridad. incomodidad y antiestética que van en contravía del tipo de servicio (salud) que se presta en estos centros.	2013-01-21	2014-01-21	360	80	adjudicacion fotos de centros de salud	$ 64,000,000.00	Se evidenció que la mayoría de los Centros y Puestos de salud a cargo de la ESEB, presentan en sus infraestructuras e interiores una conservación adecuada, el cual les permite prestar sus servicios de manera regular.

De esta forma, se concluye que el beneficio arrojado en la presente auditoría ascendió a la suma de $ 4.990'972.952.

3. CUADRO DE RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Cuadro N° 10. Relación de Observaciones

Tipo de observación	Cantidad	Valor (en pesos)
1. Con incidencia Fiscal	0	
2. Con incidencia Administrativa	11	
3. Con incidencia Sancionatoria	0	
4. Con incidencia Disciplinaria	1	
5. Con incidencia Penal	0	
T O T A L	**12**	
6. Acción Preventiva	-	
7. Beneficios del Proceso Auditor	1	$ 4.990’972.952
8. Administrativos Sancionatorios Alternos a la Auditoría	-	